



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00335 DE 30 DE AGOSTO DE 2023

Popayán, Cauca 30 de agosto de 2023

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 00840 DE 30 DE JUNIO DE 2023

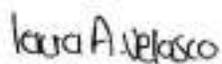
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 30 DE JUNIO DE 2023, emitió acto administrativo RC 00840 **"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con los predios denominados Murcielaguito, ubicado en la vereda Guazabarita en el municipio de El Tambo, departamento Cauca, distinguido con ID. No. 68522

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en treinta y uno **(31) folios** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su des fijación, advirtiendo que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se remita para su publicación el treinta (30) de agosto de 2023.



LAURA ALEJANDRA VELASCO ROA
Profesional Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 00840 DE 30 DE JUNIO DE 2023

"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID: 68522.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

ID	Nombre	Documento de identidad	Dpto	Mpio	Vereda/	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
68522	[REDACTED]	[REDACTED]	Cauca	Bolívar	La Primavera/ San Juan	La Huecada	1910000 1910000 0400190 0350000	122-17335	0 Has 2544 mtrs ²

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su persona de ocupación del fundo antes descrito.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237862 y 3223454593 – Popayán – Cauca – Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 68522									
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido				
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante				X
Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos tradicionales después del despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	N/A		Compañero/a permanente			Si			
Sociedad conyugal	N/A	Sociedad patrimonial		Si	Sociedad de hecho			N/A	
Observaciones:	N/A								
Hijos:		Si			No				X
Herederos:		Si			No				X
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No				X
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?		N/A	
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en los documentos de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 122-17333	Acreedor Hipotecario		Si		No				X
	Embargo		Si		No				X
	Procesos Judiciales		Si		No				X
Norma aplicable:			Ley 200/36	X	Ley 160/1994				
Titular de derechos reales inscritos:		Si			No				X
Afectación Ley 2da de 1959:		Si		X	No				
Rondas Hídricas:		Si		X	No				
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:		Si			No				X
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de identificación / caracterización				N/A

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Casa 1 No. 1 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Popayán (901) 3775390 Extensión 2401 - Celular 314237850 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Carçado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Miagricultura

Clasificación de la información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144232952 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

- * Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

El señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] (Cauca) ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la presunta calidad de ocupante de un predio denominado La Huecada ubicado en la vereda La Primavera corregimiento de San Juan del municipio de Bolívar (Cauca), identificado con código catastral No. 19100000400190035000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 122-17333, el cual tuvo que abandonar por los siguientes hechos:

2.1.1. El señor [REDACTED] nació el día 08 de octubre de 1973 en el municipio de Bolívar (Cauca). Convive de forma permanente con [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] (Cauca) desde aproximadamente el año de 1998 y con quien trabajaba el predio solicitado en restitución para el momento de los hechos.

2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio denominado La Huecada ubicado la vereda La Primavera de Bolívar (Cauca), se trata de un lote de terreno que fue adquirido mediante compraventa informal al señor Nereo Chilito en el año 2008 por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte.

2.1.3. Manifestó el peticionario que desde la adquisición del lote de terreno, cultivó una parte del predio con maíz, frijol y cebolla y el restante a pesar de ser potrero, lo

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono: (601) 3771000 Extensión 2401 - Celular 3144207852

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

mantenía en constante limpieza, igualmente, sembró árboles de cerco, contaba con animales de granja y se mantenía al cuidado y explotación del fundo.

2.1.4. Frente al núcleo familiar para el momento de los hechos, manifestó que estaba conformado por su compañera permanente, la señora [REDACTED].

2.1.5. En relación con los hechos que causaron el abandono del predio, manifestó que en el mes de mayo del año 2010, como consecuencia de las elecciones presidenciales, a su vivienda ubicada en el mismo corregimiento de San Juan (objeto de otra solicitud) arribaron diferentes militares del Ejército Nacional de Colombia en busca de ayudas como suministro de agua, suministro energía eléctrica para recargar sus teléfonos celulares y demás equipos, entre otros, a lo que el solicitante accedió de forma voluntaria.

El día 28 de mayo de 2010, el personal militar se retiró de la zona y en horas de la noche, el solicitante y su compañera permanente fueron atacados en su vivienda por actores armados que se identificaron como representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC-, quienes los amenazaron con que debían salir de la zona por ser colaboradores de la Fuerza Pública tildándolos de "sapos", afirmándoles también, que no los querían volver a ver en el sur del Cauca.

Conforme a lo anterior, el solicitante y su compañera permanente decidieron desplazarse de sus predios (casa de habitación objeto de otra solicitud y predio La Huecada) hacia la ciudad de Cali (Valle del Cauca) dejándolos abandonados y sin persona alguna a cargo de su cuidado.

2.1.6. Transcurridos aproximadamente tres (03) años de su salida, la cuñada del solicitante, la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) con el fin de que el predio no se deteriorara aún más y con autorización del peticionario, en algunas oportunidades iba al predio a cultivarlo nuevamente, esto con el fin de, no perder la tierra y evitar que otras personas lo ocuparan; en la actualidad, la señora [REDACTED], ha ido a sembrar maíz en algunas oportunidades pero no permanece en el predio por el temor que le genera que atenten en contra de su vida.

2.1.7. Terminó señalando que su pretensión con el presente trámite es la compensación con otro predio.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

La Dirección Territorial Cauca oficina adscrita Neiva de la Unidad de Restitución de Tierras en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado Documento Análisis

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de Contexto Micro-zona Bolívar, Cauca. Polígono 1, Dirección Territorial Cauca Resolución de la Micro-zona No. Polígono 1 RC 00274 15 de febrero de 2016, elaborado el 26 de diciembre de 2019 que corresponde a un trabajo investigativo de las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono como consecuencia del conflicto armado en el municipio de Bolívar del departamento del Cauca.

➤ Contexto de violencia

Frente a las generalidades del municipio de Bolívar y sus dinámicas en relación con el conflicto armado interno, el documento de análisis del contexto que se expondrá a continuación, refiere que en dicho departamento, han hecho presencia permanente actores armados tales como la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC–, el Ejército de Liberación Nacional- ELN-, y las Autodefensas Unidas de Colombia- AUC-, siendo los hechos victimizantes mas repetitivos el desplazamiento forzado, el homicidio y el abandono y despojo forzado de tierras así como la expansión de cultivos de uso ilícito. La anterior información se encuentra contenida en el mencionado documento en los siguientes términos:

"La microzona correspondiente al municipio de Bolívar (Cauca), tiene una extensión territorial de 755 km⁵. Bolívar está ubicado al sur del departamento del Cauca, sobre la cordillera Central y hace parte de la sub-región conocida como «Alto Patía» perteneciendo a la cuenca del Río Patía (ver mapa No2). El municipio de Bolívar limita al norte con los municipios de Patía y Sucre, al sur con el municipio de Santa Rosa y el departamento de Nariño (municipios de San Pablo y La Cruz); al oriente con los municipios de Almaguer y San Sebastián; y al occidente con los municipios de Florencia y Mercaderes (Mapa 2)."

Frente a las generalidades de que trata el documento:

"(...) Con el fin de entender lo sucedido en el Polígono 1, este DAC está dividido en cuatro capítulos. En el primero se realiza un breve acercamiento a las generalidades sociales, geográficas y demográficas del municipio de Bolívar. Además, de analizar las solicitudes en el marco de esta actualización.

El capítulo dos (1970-1996) realiza un acercamiento al comienzo de los cultivos de uso ilícito en la zona, así como las repercusiones económicas y sociales de estos en el municipio de Bolívar. Posteriormente se aborda la dinámica del conflicto armado, incluyendo una breve caracterización de los grupos guerrilleros con mayor presencia en el municipio, quienes, de acuerdo

⁵ Alcaldía de Bolívar Cauca. Consultado el 16 de diciembre de 2019 en: <http://bolivar-cauca.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 52 Centro Histórico Casa de las Tierras – Teléfono (601) 3770200 Extensión 2401 – Celular 3144237852 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con los solicitantes fueron los actores que generaron el abandono de los predios solicitados.

En el tercer acápite, se describen las modalidades de violencia relacionadas con el abandono de tierras en la microzona Bolívar entre los años 1997 y el 2005. En especial, el incremento de la espiral de violencia sufrido en la microzona con la llegada de un nuevo actor: los paramilitares. Este apartado se elaboró a partir del análisis temático de los hechos que se encuentran en las narraciones y ampliaciones de los solicitantes ante la Unidad de Restitución de Tierras. En el cuarto y último capítulo (2006-2016), se estudian nueve de las dieciséis solicitudes, siendo este el periodo donde más abandono existió por parte de los solicitantes. Estos abandonos fueron causados en su mayoría por las FARC, en una dinámica donde se incrementó las acciones contra los pobladores de la zona.

Por último, es importante resaltar que este documento se construyó gracias al uso de fuentes primarias y secundarias, entendidas las primarias como las narraciones de hechos que hacen los solicitantes en el Sistema de Registro de la URT. En cuanto a las secundarias, este DAC se basa en los documentos anteriores del municipio de Bolívar, así como en versiones libres, sentencias judiciales, notas de prensa y un informe del Centro Nacional de Memoria Histórica. (...)»⁶

Referente al abandono de los predios como consecuencia del conflicto armado, se establece:

"(...) De acuerdo con lo citado por los 16 campesinos del Polígono 1, los predios que solicitan en restitución van desde los 0.2 hasta las 20 hectáreas, es decir, se constituyen en pequeña propiedad. Del estudio de las solicitudes se desprende que los solicitantes, que enmarcan esta actualización, señalan que las FARC y el ELN fueron los causantes del abandono forzado de sus predios. En las 16 solicitudes se puede observar que el período más intenso de abandonos fue el comprendido en el último capítulo (2006-2016), como puede observarse en la siguiente gráfica:

⁶ Documento Análisis de Contexto Micro-zona Bolívar, Cauca. Polígono 1, Dirección Territorial Cauca Resolución de la Micro-zona No. Polígono 1 RC 00274 15 de febrero de 2016, elaborado el 26 de diciembre de 2019 (Pág. 5)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

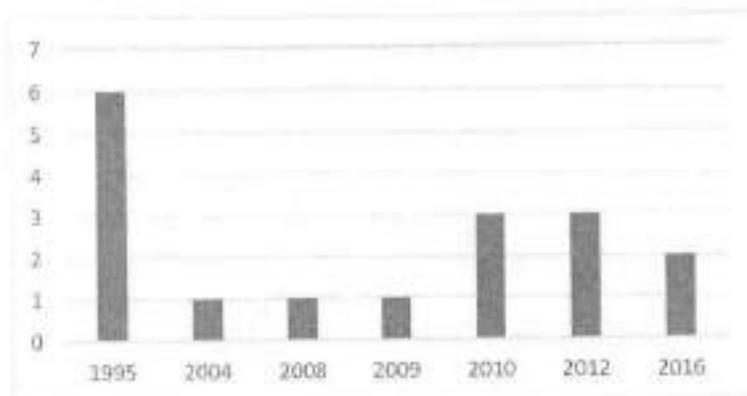
Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 52 Centro Histórico Casa de las Tías – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237802 –
Popayán – Cauca – Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023; "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

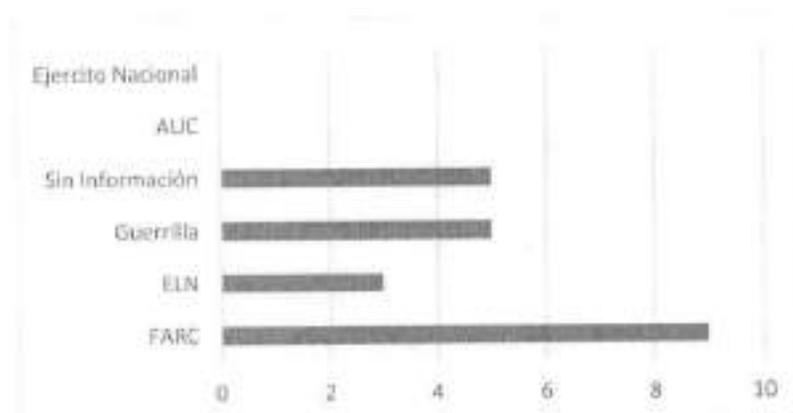
Gráfica No 1 Abandono en el Polígono 1.



Fuente: GAC

Los solicitantes, señalan a las FARC y al ELN como los únicos actores del conflicto armado que causaron los abandonos, así se puede ver en la siguiente gráfica:

Gráfica No 2 Actores Armados Causantes del Abandono.



Fuente: GAC (...)"

Como puede observarse, el principal actor armado que ha operado en la zona ha sido la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC-, asimismo, el documento relaciona diferentes tablas estadísticas sobre los principales hechos violentos que se han desarrollado en el municipio, noticias y artículos que dan cuenta de la situación de violencia de la zona.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del solicitante del predio solicitado, al ser un municipio permeado por la violencia generada por actores armados, situaciones que generaron el abandono y pérdida de la administración del predio por parte del peticionario y su núcleo familiar;

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 – 53 Centro Histórico Casa de las Tías – Teléfono: (601) 3770300 Extensión 2401 – Correo: 3144237882 –
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial:
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 23 de septiembre de 2016, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Que en el predio no hay vivienda, se observa un cultivo disperso de arveja con maleza y pastos. La señora [REDACTED] expresa que el predio está abandonado, pero comenta que el hermano del solicitante el señor [REDACTED] sembró las matas de arveja para prevenir que les quiten el predio, ya que por tenerlo sin ningún uso, le hicieron sin su permiso una alcantarilla (box culvert) dentro del predio sobre la vía, alcantarilla que ha afectado el predio en la parte de abajo provocando un derrumbe. De acuerdo con el estado del cultivo, se calcula que tiene aproximadamente 3 meses de edad. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) **Uso y explotación que se le da al predio:** Cultivo de arveja con maleza y pastos.

Existencia y condiciones de vivienda...: No hay.

Mejoras a la vivienda o al predio: No hay.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: En el sector se observan pastos en potreros, cultivo de maíz y de trigo. (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 68522, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución RC 00274 de 15 de abril d 2015, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Bolívar, en el departamento del Cauca.

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el RTDAP respecto a su derecho de ocupación del fundo conocido como La Huecada, ubicado la vereda La Primavera del municipio de Bolívar (Cauca), el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número 122-17333.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N°. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237850 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que a través de resolución No. RC 00312 de 16 de mayo de 2016, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 68522.

Mediante Resolución No. RC 00034 de 22 de enero de 2020 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 68522.

Que a través de oficio No. SC 00324 de 16 de junio de 2016, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble. Que transcurridos los diez (10) días desde la comunicación en el predio, no acudió persona alguna afirmando ostentar derechos sobre el fundo.

Que el día 23 de septiembre de 2016, se realizó la georreferenciación del predio rural denominado La Huecada, ubicado en el corregimiento de San Juan, vereda La Primavera del municipio de Bolívar, departamento del Cauca, por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca Huila.

Que teniendo en cuenta que de la georreferenciación del predio solicitado se pudo establecer que el mismo carecía de antecedente registral, la UAEGRTAD – Territorial Cauca Huila, previo análisis realizado por el Área Catastral y jurídica de esta entidad, remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca) el oficio con radicado de salida No. DTCP2-201800323 de 20 de febrero de 2018 solicitando la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación e inscripción de la respectiva medida de protección.

Que el día 28 de febrero de 2018, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca) expidió el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-17333, abierto para el predio solicitado, ubicado en el corregimiento de San Juan, vereda La Primavera del municipio de Bolívar (Cauca).

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustenta la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casá de las Tías - Teléfono (601) 3772300 Extensión 2401 – Celular 3144237852
Popayán - Cauca - Colombia

www.ur.gov.co Sígale en @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 27 de junio de 2023, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Asimismo, el día 27 de junio de 2023 se envió copia del expediente administrativo digital al correo electrónico [REDACTED] con el fin de darle a conocer las pruebas recolectadas por la Territorial.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas el solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, a través de oficio No. SC 00324 de 16 de junio de 2016, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de diez (10) días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Que transcurridos los diez (10) días desde la comunicación en el predio, no acudió persona alguna afirmando ostentar derechos sobre el fundo.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. 76.222.859 correspondiente al señor [REDACTED] (folio 13 expediente 1)
- Copia de denuncia hecha a la Fiscalía General de la Nación de 16 de abril de 2012 (folio 15 a 21 expediente 1)
- Respuesta emitida por la Unidad de víctimas (folio 159 expediente 1)
- Copia de la cédula de ciudadanía No. 34.560.942 perteneciente a la señora [REDACTED] (folio 161 expediente 1)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co • Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF y constancia de presentación de solicitud con número de consecutivo 0505681904121411 del 19 de abril de 2012 (folio 1 al 11 expediente 1)
- Acta de localización predial realizada para el predio denominado La Huecada el 23 de octubre de 2013 (folio 25 a 26 expediente 1)
- Consulta en el aplicativo del IGAC por número de cédula del solicitante (folio 27 expediente 1)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (folio 49 a 76 expediente 1)
- Respuesta emitida por la Compañía Energética de Occidente CEO (folio 87 a 92 expediente 1)
- Respuesta Alcaldía Municipal de Bolívar (Cauca) (folio 103 expediente 1)
- Respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia (folio 105 a 106 expediente 1)
- Respuesta emitida por la Fiscalía General de la Nación (folio 107 expediente 1)
- Orden de comunicación SC 00324 ID: 68522 (folio 109)
- Respuesta emitida por la Oficina de Registro de instrumentos públicos (folio 111 a 117 expediente 1)
- Respuesta emitida por el antes INCODER (folio 119 A 124 expediente 1)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (folio 125 a 130 expediente 1)
- Ampliación de hechos del 12 de julio de 2016 realizada al señor [REDACTED] (folio 135 a 145 expediente 1)
- Respuesta recibida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 163 a 169 expediente 1)
- Orden de georreferenciación ID: 68522 (folio 179 expediente 1)
- Testimonio [REDACTED] rendido el 23 de septiembre de 2016 (folio 181 a 193 expediente 1)
- Testimonio [REDACTED] rendido el 23 de septiembre de 2016 (folio 195 a 209 expediente 1)
- Consulta en el aplicativo VIVANTO (folio 211 expediente 1)
- Informe técnico de comunicación en el predio de 30 de septiembre de 2016 ID: 68522 (folio 213 al 223 expediente 1)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (folio 257 a 268 expediente 1)
- Respuesta emitida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre fichas prediales (folio 269 a 282 expediente 1)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (folio 289 a 292 expediente 1)
- Respuesta emitida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre fichas prediales (folio 293 a 304 expediente 1)
- Respuesta de Tesorería Municipal de Bolívar (folio 307 a 320 expediente 1)
- Respuesta emitida por la Oficina de Registro de instrumentos públicos (folio 321 a 331 expediente 1)

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de los Flees - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -

Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Información recolectada por parte de la Dirección Territorial que da cuenta de la falta de folio de matrícula inmobiliaria asociado al predio (folio 333 a 339 expediente 1)
- Testimonio [REDACTED] rendido el 04 de abril de 2017 quien aportó recibos de servicios públicos del predio a nombre del solicitante (folio 341 a 361 expediente 1), en la actualidad la declarante se encuentra fallecida.
- Información recolectada por parte de la Dirección Territorial sobre el predio y cédula catastral (folio 363 expediente 1)
- Solicitud apertura de folio de matrícula inmobiliaria a la ORIP de Bolívar (folio 391 a 396 expediente 1)
- Respuesta ORIP Bolívar apertura de folio (folio 1 a 5 expediente 2)
- Identificación y caracterización de sujetos de especial de protección del solicitante (folio 17 a 20 expediente 2)
- Consulta SIRAV (folio 31 a 39 expediente 2)
- Solicitud a ORIP de corrección de folio de matrícula inmobiliaria en cédula catastral (folio 57 a 59 expediente 2)
- Respuesta de ORIP sobre corrección de folio de matrícula inmobiliaria (folio 81 a 87 expediente 2)
- Certificado de uso de suelos para el predio (folio 139 a 143 expediente 2)
- Informe Técnico de Georreferenciación del predio V2 (folio 145 a 159 expediente 2)
- Solicitud de sustracción de zona de reserva forestal de ley 2 de 1959 municipio de Bolívar ante el MADS (folio 191 a 208 expediente 2)
- Oficios dirigidos a diferentes entidades (folio 215 a 224 expediente 2)
- Informe Técnico predial del predio ubicado en la vereda La Primavera del corregimiento de San Juan en Bolívar (Cauca) (folio 225 a 245 expediente 2).
- Formato de identificación de núcleos familiares (folio 247 expediente 2).
- Respuesta DIAN (folio 259 a 262 expediente 2).

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibidem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD.

Realizado el proceso de georreferenciación que permitió identificar plenamente el predio solicitado en restitución, esto es, el inmueble denominado La Huecada, se estableció que el mismo recae sobre la cédula catastral No. 19100000400190035000, sin folio de matrícula inmobiliaria asociado, razón por la que luego del análisis tanto catastral, como jurídico, el cual se describirá posteriormente, se determinó la necesidad de solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación, al que le correspondió el FMI 122-17333.

En el presente caso, el inmueble objeto de reclamo presenta una sobreposición de cuerpos de agua, cauces, drenajes y lagunas, y se encuentra en una zona de reserva forestal de Ley 2da de 1959 por lo que el estudio de la tradición se hará con la Ley 200 de 1936.

Por lo anterior, para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio solicitado en restitución, es preciso acudir a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 200 ibidem, el cual establece lo siguiente:

"Acreditan propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, y en consecuencia desvirtúan la presunción consagrada en el Artículo anterior, fuera del título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, los títulos inscritos otorgados con anterioridad a la presente ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos inscritos, otorgados entre particulares con anterioridad a la presente ley, no es aplicable respecto de terrenos que no sean adjudicables, estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Esta segunda forma de acreditar propiedad tiene dos supuestos:

- 1) "Títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta ley". Se refiere a títulos que consten en el Registro, esto es, en el folio de matrícula inmobiliaria, que hayan sido inscritos con estricta sujeción a la Ley registral –debidamente inscritos y en cumplimiento de dos principios

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3. No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Luces - Teléfono (601) 3770000 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

básicos del derecho, como son: que nadie puede transferir más derechos de los que posee, (validación de la solución de continuidad del dominio) y que se deben respetar los derechos adquiridos con base en la legislación preexistente, principios consagrados en nuestro ordenamiento legal y constitucional, desde la primera norma de la República, (Constitución de Cúcuta 1821).

- 2) "(...) otorgados con anterioridad a la vigencia de esta ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria". Lo anterior, exige que la cadena de tradiciones de dominio de esos títulos, consten por un lapso no menor a veinte (20) años contados desde la vigencia de la Ley 200 de 1936, esto es, anteriores al 17 de abril de 1917.

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, esta Dirección Territorial pasará a estudiar la naturaleza jurídica del inmueble denominado La Huecada, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

Realizada la diligencia de georreferenciación en el predio se pudo determinar que este recae sobre la cédula catastral No. 19100000400190035000, el cual registra como dirección La Primavera y reporta una cabida superficial de 3200.0 m², no reporta matrícula inmobiliaria asociada. Por lo anterior, se verificó la necesidad de solicitar la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de La Nación, el cual fue abierto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar, correspondiente al FMI No. 122-17333 en el cual se inscribió la medida de protección con carácter preventivo y publicitario.

De lo expuesto, da cuenta el certificado de tradición correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 122-17333:

F.M.I.	FECHA DE LA PRIMERA ANOTACIÓN	TIPO DE ACTO
122-17333	23 de febrero de 2018	Identidad de inmueble en proceso de restitución de tierras No. 2 Art 13 Decreto 4829 de 2011

En el presente caso, se reitera que dado que el inmueble rural denominado La Huecada ubicado en el corregimiento de San Juan, vereda La Primavera del municipio de Bolívar (Cauca) presenta una sobreposición de cuerpos de agua, cauces, drenajes y lagunas, es menester realizar el estudio de la naturaleza jurídica del predio bajo los parámetros de la Ley 200 de 1936, dado que era la norma vigente al momento de la expedición del decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770000 Extensión 2801 – Celular 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co | [@URTRestitucion](https://www.facebook.com/URTRestitucion)

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el que se dispuso que la franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos son bienes de uso público.

En línea con lo anterior, es claro que no se encontró antecedente registral sobre cual realizar un estudio de títulos anteriores a la entrada en vigencia del decreto 2811 de 1974, con el fin de determinar la naturaleza jurídica del predio denominado La Huecada.

En ese orden de ideas, ante la imposibilidad de efectuar un estudio de la tradición hasta el año 1917 como lo requiere el artículo 3 de la Ley 200 de 1936, se presume que el inmueble objeto de reclamo es un **BALDÍO** al no constatarse en su tradición, que exista un título originario o un título traslativo de dominio debidamente inscrito que haya sido otorgado antes de 1917.

Así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio, se hace necesario acreditar la condición de ocupante del solicitante, respecto de las exigencias para acceder al derecho de adjudicación de bienes baldíos.

Para definir la ruta respecto de los explotadores de baldíos en predios con presencia de rondas hídricas, es importante precisar que el artículo 84 del Código de Recursos Naturales dispone: "La adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces ni, en general, la de bienes a que se refiere el artículo anterior, que pertenecen al dominio público." Haciendo énfasis en lo señalado en el artículo 83 ibidem, que se refiere a las rondas hídricas.

Igualmente, el artículo 16 del mencionado Decreto 1541 de 1978 sigue este lineamiento determinando que: "La adjudicación de baldíos excluye la de las aguas que contengan o corran por ellos, las cuales continúan perteneciendo al dominio público".

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en providencia del veintiséis (26) de julio de dos mil siete (2007), radicación número 11001-03-06-000-2007-00039- 00 (1825) (Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo) señaló:

"(...) por expreso mandato legal, a partir del 18 de diciembre de 1974, las aguas, las superficies por donde se conducen, sus playas y una franja de hasta treinta metros de ancho paralela al cauce, (sic) pasaron a ser bienes del dominio público del Estado, inalienables, imprescriptibles y no adjudicables."

Ahora bien, en aquellos casos en los que no se logre establecer cuáles son los límites entre el predio objeto de restitución y la zona de ronda hídrica pese a haber adelantado las actividades tendientes para que la autoridad ambiental y/o municipal

RT-RG-MD-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Cerro Histórico-Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co

Signas en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial:
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los determine, tal y como ocurre en el presente asunto, pues a través de oficio con número de consecutivo URT-DTCP-02754 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cauca información sobre el acotamiento de la ronda hídrica que traslapa con el predio pero a la fecha no se tiene respuesta; por tanto, es procedente la inscripción de la solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, y en etapa judicial poner en conocimiento del Juez esta circunstancia, con el fin de que ordene a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, que efectúe el acotamiento de la zona de ronda hídrica con base en unos estudios técnicos, sociales, económicos y ambientalmente fundados.

Es pertinente señalar que en caso de que la sobreposición sea parcial o menor, tal como se presenta en el presente asunto, deberá tenerse en cuenta el régimen de usos permitidos en estas zonas consagrado en el decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes y pertinentes y evalúe si en las mismas o en las áreas restantes se pueden cumplir las finalidades establecidas en la Ley 1448 de 2011, ante una eventual restitución material.

8.1.2. DE LA CALIDAD DE OCUPANTE EN RELACIÓN CON EL PREDIO SOLICITADO.

Vistos como quedaron los preceptos normativos referentes al inmueble de naturaleza privada en nuestro País, es necesario exponer los aspectos relativos a la calidad jurídica con la que comparece el solicitante respecto del inmueble objeto de estudio.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndose a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque "están afectados directa o indirectamente a la prestación de un

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Ciudad de las Tías - Teléfono (601) 3778300 Extensión 2481 - Celular 3144217452 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el período de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada."

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770309 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (001) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de enero de dos mil catorce (2014). Granada – Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Con la misma interpretación *Pro homine*, el numeral 9 del artículo 2.15.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 realizó una definición de ocupación en los siguientes términos:

"OCUPANTE: Se define como tal a la persona y su familia, que haya desarrollado su actividad económica o productiva o hubiera tenido su lugar de asentamiento dentro de un terreno baldío, susceptible adjudicación de conformidad con la Ley."

Es relevante resaltar que esta definición permite considerar a la familia, como ocupante y en consecuencia titular del derecho para solicitar la restitución.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en acápites anteriores, mediante el cual se pudo concluir que el predio denominado "La Huecada es de naturaleza jurídica **BALDÍA**, por tanto, la calidad jurídica que debe ser objeto de análisis es la de ocupante, la cual se estudia a continuación:

Atendiendo la normativa en cita, procede verificar los postulados facticos y jurídicos que deben predicarse de los ocupantes o explotadores de bienes baldíos. Para tal efecto, es pertinente abordar en primer lugar el Formulario de Solicitud de inscripción en el RTDAF del 19 de abril de 2012, en el que el señor [REDACTED] se refirió al momento en que se vinculó con el predio y las actividades que realizó sobre el mismo en los siguientes términos:

"(...) La finca constaba de 4 hectáreas, la cual esta sembrada de maíz, frijol, cebolla y el resto del predio era potrero, adicionalmente tenían una vaca lechera, 20 gallinas, 15 cuis. La casa constaba 4 habitaciones, un solar, cocina, baño, el material con el que estaba construido era adobe y el techo en eternit. También dejo en el afán de la salida una moto marca honda 125 modelo 73 el cual no recuerda las placas, y unos enceres que hacían parte del mobiliario de la casa. (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto

Por su parte en ampliación de hechos rendida el 12 de julio de 2016, respecto de la forma en que adquirió el predio solicitado y su destinación expuso:

"(...) PREGUNTADO: Cuál es el nombre del predio y el área que está solicitando en restitución? CONTESTÓ: Yo solicito dos predios; 1) ubicado en el casco urbano del corregimiento de San Juan es una casa de habitación. 2) el segundo es una finca solo de trabajo que está ubicada en la Vereda La Primavera, a eso le decían la Huecada y queda a 20 minutos a pie de donde era mi lugar de residencia.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.ujf.gov.co Síguenos en: @UJFReduccion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

... PREGUNTADO: Del área que está solicitando en restitución cual es el área cultivada y cuál es la que no está cultivada? CONTESTÓ: **Eso estaba más o menos una hectárea cultivada de maíz en la huecada.** En la casa de habitación solo tenía cría de animales como gallinas, dos marranos y curies

PREGUNTADO: sírvase informar en forma detallada de quien eran los predios, sus dueños anteriores y si conoce cómo ellos lo adquirieron, la ubicación y extensión del predio, si el inmueble fue adquirido en su totalidad o en forma parcial, si hacía parte de otro de mayor extensión, etc. CONTESTO: 1) **LA HUECADA: El que me vendió fue don Nereo y el falleció, que inclusive la venta fue para una droga que necesitaba, no sé cuánto tiempo el llevaba en ese predio, tampoco sé si fue herencia o comprado, la verdad no tengo idea de cómo lo obtuvo. Yo más o menos trabajé 1 hectárea, eso era un predio grande.** 2) LA CASA DE HABITACIÓN: Esa se la compré a un señor que se llama Anibal Zúñiga y Teresa Zúñiga la mamá de él ellos están vivos todavía, eso fue antes de comprar la Huecada, en esa casa más o menos llevaba 5 años antes. Hicimos documento privado, no hicimos escrituras, el valor fue de \$2.000.0000, y de ahí la construí la agrande más, la casa tiene en este momento cuatro habitaciones de cuatro metros 2, tiene dos salas, techo de eternit y tenía un baño afuera.

... PREGUNTADO: El predio era utilizado como su lugar de vivienda o como una finca de trabajo. CONTESTO: La del Corregimiento de San Juan como vivienda, y **la Huecada en la primavera solo era de trabajo, eso allá no había casa porque eso es una bajada muy pendiente y no se podía construir.**

PREGUNTADO: Con qué frecuencia iba al predio La Huecada en la primavera. CONTESTO: **Yo iba así todos los días, allá me la mantenía trabajando.**

... PREGUNTADO: Informe qué actos de señor y dueño u ocupación ha ejercido sobre el predio. CONTESTO: **Desde que los compré, en las fechas que ya expuse (...)**" Negritas y subrayas fuera del texto.

De la anterior cita, se puede extraer que el predio denominado La Huecada, correspondía a uno solamente de trabajo, el cual fue adquirido por el solicitante de forma informal por compraventa al señor [REDACTED] y desde ese momento inicio los actos de explotación a través de cultivos de maíz y demás cuidados que se relatan a continuación:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) PREGUNTADO: Dentro del predios solicitados en restitución usted tenía ganado. Cuántas cabezas de ganado? CONTESTÓ: **En la Huecada tenía una res.**

PREGUNTADO: Qué tipo de actividades económicas ejerció en los predios? (cría y venta de ganado u otros animales, cultivos lícitos / ilícitos) CONTESTO: 1) **En la Huecada: Sembraba maíz y lo mantenía limpio, porque en esa tierra no se podía cultivar más.** 2) En la casa: Solo era para vivir y criar gallinas y marranitos.

PREGUNTADO: A quién (es) y en donde vendía los productos y/o animales. O eran para su propio consumo. CONTESTO: **Mucha gente que iba a negociar allá, para la pea, eso era para la pesa**

... PREGUNTADO: Ha realizado algún tipo de mejoras o remodelaciones en los inmuebles objeto de reclamación. CONTESTÓ: **No, porque desde que salí no volví a tener contacto.**

PREGUNTADO: Informe, si levantó cercos, mojones o alambrado dentro del predio. CONTESTO: **En la Huecada si, alambrado sobre carretera, sembré árboles para cerco.**

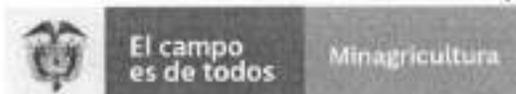
... PREGUNTADO: Informe cual es el estado actual de los predios, es decir, si están habitados, por quién, abandonados, explotados económicamente (que cultivos tiene o si hay ganado). CONTESTO: De los dos no sé decirle, no sé cómo estarán ahora. **Cuando yo me vine los dejé botados,** mi suegra que estaba allá se murió. Ni siquiera a los vecinos (sic) les deje al cuidado, yo no sé cómo estarán ahora. (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto

La cita anterior da cuenta de los actos de explotación que ejerció el solicitante desde su adquisición en el año 2008 hasta el año 2010 época en la que tuvo que abandonarlo como consecuencia de las amenazas recibidas por parte de actores armados.

Asimismo, reposa en el expediente el testimonio rendido en vida por la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) del 04 de abril de 2017 en el que expuso:

"(...) PREGUNTADO: Tiene usted conocimiento si el SR L [REDACTED] y su compañera, es poseedor o tenedor de algún inmueble. En caso afirmativo, indique el nombre del predio, ubicación, extensión. RESPONDIÓ: **Un pedazo pequeño que trabajan eso se llama La Primavera donde me recogieron,** y esta casa que en este sector se llama Los Portales

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (861) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3148237892 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

PREGUNTADO: Conoce usted como adquirió el solicitante los predios: LA PRIMAVERA (área rural) Y LA CASA DE HABITACIÓN (cabecera de Corregimiento), en caso afirmativo sírvase informar en forma detallada de quien eran los predios, indicando sus dueños anteriores, ubicación, la extensión de los mismos, si los predios fueron adquiridos en su totalidad o en forma parcial, si hacían parte de otro de mayor extensión, etc. **RESPONDIÓ:** LA PRIMAVERA: Pues ellos lo compraron a un señor [REDACTED], pero él se murió ya, no existe, y la mujer se llama [REDACTED] ella si vive. Antes eso era de un señor que se llama [REDACTED] y después se lo vendió al finado [REDACTED] él señor [REDACTED] como que ha muerto también. La primavera no hacía parte de uno de mayor extensión, era un lote pequeño ...

PREGUNTADO: Conoce usted qué documentos soporten la adquisición de esos bienes. (resolución de adjudicación, escrituras públicas, sentencia judicial, folio de matrícula inmobiliaria, certificado predial, recibo de impuesto predial, promesa de compraventa, carta venta). **RESPONDIÓ:** Parecían que no, o si le habían dado pero un papelito así sencillo, claro que eso no tiene validez.

... **PREGUNTADO:** Usted sabe si el SR [REDACTED] y su compañera, vivían en la casa de habitación y si la finca LA PRIMAVERA era solo un lote de trabajo. **RESPONDIÓ:** Ellos vivían en la casa, después de que se juntaron compraron la casa y se vinieron a vivir aquí. Ellos se juntaron como desde el 2010 hacia antes, no me acuerdo bien, pero cuando les tocó salir ellos ya estaban ajuntados. La Primavera ahí no ahí no hay casa, solo es de trabajo.

... **PREGUNTADO:** Informe qué actos de señor y dueño ha ejercido el solicitante sobre los predios. **RESPONDIÓ:** Pues de aquí se iban al lote a sembrar maíz, frijol, eso hacían ellos. Luego se venían para la casa, aquí tenían gallinas, curises, marranos también cuidaban en este solar para venderse y ayudarse.

PREGUNTADO: Sabe usted si la posesión o explotación ha sido pública o no. **RESPONDIÓ:** Si, si claro porque ya ellos lo trabajaban.

PREGUNTADO: La posesión o explotación ha sido pacífica o por el contrario se la han disputado al solicitante. Si la respuesta es afirmativa: informe si usted conocía a esa persona, quién era esa persona, cuando fue ese hecho, que paso con el reclamo. **RESPONDIÓ:** No, nunca tuvieron problemas
PREGUNTADO: La posesión o explotación ha sido continua siempre o por el contrario se ha interrumpido en algún tiempo. **RESPONDIÓ:** Siempre y cuando ellos lo trabajaban, estaban pendientes de aquí y allá. (...)
 Negritas y subrayas fuera del texto

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (501) 377000 Extensión 2401 – Celular 3144237352 -
 Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De la declaración rendida por la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) se puede corroborar lo manifestado por el señor [REDACTED] respecto a su vinculación con el predio La Huecada, el cual fue adquirido por compra informal realizada al señor [REDACTED] y los actos de explotación ejercidos en el predio, el cual solamente era utilizado como predio de trabajo a través de actividades de agricultura; en este punto es importante poner de presente que la declarante refiere al predio La Huecada como La Primavera pues este se ubica en dicha vereda.

En el mismo sentido, reposa el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el 23 de septiembre de 2016, quien a pesar de que no [REDACTED] información, refiere reconocer al solicitante y que este trabajaba en la zona:

"(...) PREGUNTADO. ¿Describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que conoció Usted al señor [REDACTED]?"
 CONTESTÓ: Este señor lo tengo presente más o menos desde el año 2004, más presente, yo si lo he mirado desde hace mucho tiempo, pero no he llegado a saber nada.

PREGUNTADO. Sabe Usted si el señor [REDACTED] adquirió los predios ubicados en el CORREGIMIENTO SAN JUAN del municipio de Bolívar cauca. ¿Sabe Usted a quien se lo compró? ¿En qué fecha? ¿Mediante documento privado o escritura pública?
 CONTESTO: La verdad sí sé que él trabajaba por ahí, pero no sé si él es el dueño o es la esposa, o es el cuñado, de verdad no tengo conocimiento que propiedades tenga él.

PREGUNTADO. ¿Dedicaba el predio para el cultivo? ¿De qué productos? ¿Vendía esos productos o los destinaba para el consumo?
 CONTESTÓ: Es que la verdad que haya trabajado o no haya trabajado en ese lote que dicen que es de él y lo conozco porque ese lote era de mi hermano, según lo que dicen que ese lotecito que esta allá debajo de la carretera, pero que haya trabajado demasiado no sé.

PREGUNTADO. ¿Sabe Usted si el habitó los predios? ¿Durante qué periodo de tiempo (MES AÑO)? ¿Junto con quién? (NOMBRES —RELACIÓN)
 CONTESTÓ: muy poco tiempo, porque él se la ha pasado de un lado a otro, más que habitando el predio y la casa. (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto

En el anterior argumento, pese a que la declarante no brinda más información se puede corroborar lo relatado por el solicitante pues la declarante refiere conocerlo y afirma que este ha trabajado en la zona, mas no sabe cómo adquirió el fundo pues lo último que supo es que pertenecía a su hermano [REDACTED].

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 2 No. 4 - 3o Centro Histórico Casa de las Fías - Teléfono (01) 3770508 Extensión 2401 - Celular 3144227022 -
 Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Finalmente, reposa en el expediente la declaración rendida por el señor Constantino Quisobony del 23 de septiembre de 2016, en la que refirió:

"(...) PREGUNTADO. ¿Describa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que conoció Usted al señor [REDACTED]?"

CONTESTÓ: Bueno este señor, él andaba por aquí del permiso, en segundo lugar, estaban vendiendo este ranchito y lo negocio el, eso sino no sé de fechas, ahí se estuvo un tiempo trabajando por aquí por allá, después se fueron para otra parte nosotros llevamos 26 años aquí, ellos compraron hace por ahí 20 años más o menos digamos que eso, algo así más o menos, los que saben son los que vendieron

PREGUNTADO. Sabe Usted si el señor [REDACTED] adquirió los predios ubicados en el CORREGIMIENTO SAN JOAN del municipio de Bolívar cauca. ¿Sabe Usted a quien se lo compró? ¿En qué fecha? ¿Mediante documento privado o escritura pública?

CONTESTO: Ahí al frente, esto lo negocio con [REDACTED], ellos eran los dueños, no sé de fechas

PREGUNTADO. ¿Dedicaba el predio para el cultivo? ¿De qué productos? ¿Vendía esos productos o los destinaba para el consumo?

CONTESTÓ: él vivió ahí un tiempo, lo cultivaba sembrándole cebolla, repollo, maticas, si eso era lo que cultivaba, lo que era de comida era consumo propio para alimentarse

PREGUNTADO. ¿Sabe Usted si el habitó los predios? ¿Durante qué periodo de tiempo (MES AÑO)? ¿Junto con quién? (NOMBRES —RELACIÓN)

CONTESTÓ: él vivió un tiempo con la esposa, la señora [REDACTED], fechas no recuerdo (...)" Negritillas y subrayas fuera del texto

El último testimonio en cita confirma lo relatado por el solicitante frente al vínculo con el predio La Huecada, el cual -según el declarante- fue negociado por el solicitante y en el que realizó actividades de agricultura tendientes a siembra de cebolla, repollo y otras especies las cuales, según él, eran utilizadas para el consumo familiar.

Lo anterior permite concluir que lo declarado por el señor [REDACTED] en el formulario de la solicitud de inscripción guarda coherencia con lo que se afirma en la respectiva ampliación de hechos y en los testimonios de los vecinos del sector, por tanto, se colige que se encuentran acreditados los elementos de la ocupación en cabeza del solicitante para la época de los hechos victimizantes en relación con el predio La Huecada objeto de solicitud.

Así las cosas, el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] cumplen con el primer requisito establecido

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144217852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de la ley 1448 de 2011, correspondiente a la calidad jurídica de **OCUPANTES** del predio La Huecada ubicado en el corregimiento de San Juan, vereda La Primavera del municipio de Bolívar en el departamento del Cauca para la fecha de los hechos victimizantes (año 2010).

Ahora bien, teniendo en cuenta que los solicitantes tienen la calidad de ocupantes frente al predio La Huecada, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017, para ser beneficiarios de la adjudicación de tierras a título gratuito, así:

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. (...)

1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras. 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo. 3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF. 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena. 5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza (...)"

Con el fin de determinar si los solicitantes cumplen con los requisitos antes mencionados, y con el fin de verificar la primera exigencia, se tiene que, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por el peticionario, a raíz del desplazamiento han sufrido afectaciones económicas y son personas que trabajan en oficios varios sin contar con un empleo estable, conforme a ello, los peticionarios no cuentan con un patrimonio superior a los 250 salarios mínimos mensuales vigentes, situación que podrá ser corroborada en la descripción cualitativa que se va a realizar por los profesionales sociales de esta Unidad, en donde se describirá la situación económica de este grupo familiar.

Respecto al segundo requisito, con el fin de verificar si el peticionario es titular de derecho de dominio respecto de otros predios, se realizó la consulta en la plataforma de la Ventanilla Única de Registro –VUR-, por los números de cédula del solicitante

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tules - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Correo: 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

y de su compañera permanente encontrando que ninguno posee propiedades a su nombre y por tanto cumplen con esta exigencia.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial actualizado con fecha del 21 de junio de 2023, el predio denominado La Huecada se encuentra ubicado en la vereda La Primavera, corregimiento San Juan del municipio de Bolívar (Cauca), el cual tiene un área georreferenciada de 0 hectáreas 2544 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el extinto INCORA mediante Resolución 041 de 1996, permite establecer que encuadra dentro de los parámetros establecidos para el municipio de Bolívar (Cauca), ya que se encuentra en la Zona Relativamente Homogénea No. 5 Fría (Ladera y plana), la cual establece un rango de adjudicación comprendido entre las 8 y 11 hectáreas; por lo anterior, se puede evidenciar que el predio solicitado tiene un área inferior al rango permitido y por tanto cumple con el requisito establecido en la norma citada.

Del tercer requisito correspondiente a no ser beneficiario de algún programa de tierras o de adjudicación de tierras baldías, se procedió a verificar en la plataforma de la Agencia Nacional de Tierras por números de cédula de los titulares, encontrando que ninguno aparece en dicha base de datos, por tanto, no han sido beneficiarios de algún programa de tierras.

Respecto de los últimos dos requisitos, se procedió a consultar los antecedentes judiciales de los señores [REDACTED] y [REDACTED], evidenciando que ninguno reporta asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Las consultas antes mencionadas, reposan en el expediente administrativo.

Verificados los requisitos exigidos por el Artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017, se puede concluir que el solicitante [REDACTED] y su compañera permanente [REDACTED] cumplen con la totalidad de los requisitos para acceder a la titulación de tierras baldías.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Correo: 3144237652 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co

Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".⁷

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".⁸

⁷ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 53 Centro Histórico Casa de las Artes - Teléfono (801) 3770000 Extensión 2401 - Celular 3144237602 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."⁹

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: **(1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble**

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Bolívar (Cauca) los cuales han generado un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como el reclamante y

⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras, Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

su compañera, se vieron obligados a abandonar la región y dirigirse hacia el departamento del Valle del Cauca en busca de mejores condiciones de seguridad y vida; en este sentido, el solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 19 de abril de 2012:

"(...) En el año 2010 días antes de las elecciones presidenciales, el Ejército Nacional llega al pueblo de san juan - Cauca, el predio queda ubicado a las afueras del pueblo, por consiguiente los Soldados solicitaban que se les regalara agua, dejaran cargar los celulares, los dejara ver televisión entre otros favores, terminada la época electoral los soldados se retiran del lugar.

En el mes de mayo los soldados vuelven al pueblo y reiteradamente piden favores al sr Luis Efrén Samboni y familia, lo cual el amablemente les ayuda, el 28 de mayo se retira el ejército y ese mismo día en horas de la noche aproximadamente 10 pm. Le llegan 4 sujetos armados, los cuales se identifican como pertenecientes a la Guerrilla FARC. Los sujetos amenazan al Sr. [REDACTED] diciendo que tenía que irse diciendo "nosotros venimos a desterrarlo del pueblo" y el cual el SR [REDACTED] responde "porque yo que había hecho" lo cual responde los sujetos de las FARC "POR SAPO Y COLABORADOR DEL EJERCITO, le dicen que le daban el resto de la noche y que no lo querían ver ni en pintura en el sur del cauca"

El Sr [REDACTED] sale a las 3 am con su cónyuge, solo cogiendo de su casa la ropa, dirigiéndose a la ciudad de Cali, en la cual le toca llegar y estar en la terminal porque no tenía lugar de llegada... (sic) (...)"
Subrayas y negrillas fuera del texto

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia que padeció el solicitante en el año 2010, época en la que de forma voluntaria ayudó a los soldados del Ejército Nacional de Colombia quienes requerían de su apoyo mientras realizaban el acompañamiento en época electoral, esta situación fue conocida por los actores armados operantes en la zona quienes lo tildaron de ser colaborador de la fuerza pública y lo obligaron a salir de la zona so pena de atentar en contra de su vida, situación que produjo su salida de la zona y el abandono del inmueble que hoy solicita en restitución.

En el mismo sentido, en diligencia de ampliación de hechos realizada el día 12 de julio de 2016, el señor [REDACTED] manifestó:

"(...)PREGUNTADO: De qué lugar salió desplazado? CONTESTÓ: Corregimiento de San Juan Municipio de Bolívar Cauca. PREGUNTADO: Cuáles fueron los motivos por los que salió desplazado?

CONTESTÓ: Haber lo que pasó es que eso fue antes de las votaciones del año 2010, dos veces fue el Ejército a San Juan a campar a veces por el lado del pueblo — la cancha, y por la noche bajaban a la casa que queda

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (501) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144237892 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Sigamos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

por el cementerio, por los lados de la salida hacia a Aragón donde tenía mi casa de residencia. Ellos pedían permiso para cargar celulares, que les diera agua o que lo dejara ver televisión, para mí era difícil decir que no, pero a la segunda vez que fueron, se retiraron de mi casa un viernes y al día siguiente llegaron cuatro tipos como a las diez de la noche y se identificaron como integrantes de las Farc, y me dijeron que yo era un colaborador del Ejército, ósea que yo era un sapo. Yo les dije que simplemente les había hecho un favor y no me creyeron y me dieron el resto de la noche para que me fuera, me dieron que me desterraban de la zona, yo les dije que no tenía para donde irme, pero ellos me dijeron que simplemente debía irme si no quería morir. Esa noche saqué la ropa, camine hasta la vereda la Playa, cogimos bus con mi compañera y llegamos a Popayán.

PREGUNTADO: Recuerda el grupo, nombre o alias del comandante, nombre o alias de otros integrantes del grupo, preguntar por las fechas de los hechos que describe como asesinatos, atentados, secuestros, extorsiones, amenazas, etc.)

CONTESTÓ: Solamente se identificaron como de las Farc, yo creo que eran mandos del comandante.

PREGUNTADO: Cuántas veces tuvo o ha tenido que salir desplazado?

CONTESTÓ: Esa fue la Única vez.

PREGUNTADO: En qué fecha salió desplazado?

CONTESTÓ: El 21 de julio de 2010.

PREGUNTADO: Con quién o quienes salió desplazado? Indique sus edades.

CONTESTÓ: Con la compañera permanente.

PREGUNTADO: Hacia dónde salió desplazado, quién lo recibió, cuánto tiempo se quedó allí? **CONTESTÓ:** Yo vine derecho a Popayán, llegué donde una prima de mi compañera que se llama Luz, eso como que le dicen Loma de la Virgen. Ahí nos quedamos más o menos mes y medio o dos meses, trabajé construcción y de ahí nos vinimos para Cali, acá llegamos a la terminal y por esa noche pasamos ahí y al otro día fuimos a buscar una pieza, y conseguimos una en el Barrio Laureano Gómez, así entonces empecé con el trabajo de la construcción, y así he seguido hasta el momento.

PREGUNTADO: A parte de este sitio se desplazó hacia algún otro lugar? (a qué lugar, cuánto tiempo se quedó, quien lo recibió, a donde llegó, cuánto tiempo se quedó... etc)

CONTESTÓ: Yo me he quedado en Cali no más.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de los Tios - Teléfono (6014) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237402 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

... **PREGUNTADO:** *Usted y/o alguno de los miembros de su familia declararon como población desplazada? En caso afirmativo: indique en donde o ante qué entidad declaró, cuando declaró si se encuentran inscritos como población desplazada, el por qué no está inscrito. En caso de negativo: explique los motivos por los cuales no declaró.* **CONTESTÓ:** **Yo y un hermano mío, yo declaré aquí en Cali el 21 de junio de 2010 y me incluyeron en el RUV, aquí tengo la respuesta y hago la entrega (...)**
Subrayas y negrillas fuera del texto

Frente a la anterior manifestación se puede evidenciar que el solicitante fue víctima de amenazas impetradas por actores armados que se reconocieron como miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- FARC-, y que lo tildaron de "sapo" otorgándole un tiempo para abandonar la región, situación que lo obligó a salir del territorio en busca de condiciones de seguridad inicialmente hacia Popayán (Cauca) y posteriormente hacia Cali (Valle del Cauca) en donde reside hasta la actualidad.

Asimismo, reposa en el expediente la declaración rendida en vida por la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) del día 05 de abril de 2017, quien sobre el desplazamiento del solicitante refirió:

"(...) **PREGUNTADO:** *Tiene usted conocimiento si el señor [REDACTED] y su compañera [REDACTED] fueron desplazados o víctimas de otros hechos a causa del conflicto armado del Corregimiento de San Juan, en caso afirmativo sírvase informarnos si conoce el motivo y la fecha de ocurrencia de tales hechos.*

RESPONDÍO: **Ellos me llamaron y me contaron que les habían llegados dos encapuchados y les dijeron no los queremos ver más aquí, eso no más hasta ahí sé, y desde ahí para acá quedó la casa botada, tuvieron que irse.**

PREGUNTADO: *Tiene conocimiento si esas personas encapuchadas que obligaron a sus familiares a desplazarse pertenecían a un grupo armado*

RESPONDÍO: **Pues yo creo que sí, bueno yo hasta ahí si no sé qué paso. Pues es que por aquí si jodian los guerrilleros, pues andan así donde tengan confianza andas por ahí por las casas**

PREGUNTADO: *Desde que época tiene conocimiento de grupos armados en la zona y que tipo de hechos realizaban en contra de la población.*

RESPONDÍO: **Bueno eso decían que hacían atracos por Rio negro, por aquí casi no, eso hacen daños donde ven que hay que llevar. Por aquí he visto es que pasan, hubo un tiempito que habían cogido era camionetas y sabían pasar. **Hubo un tiempo antes de que se desplazara mi hermana que se llevaron a una muchacha de por allá mire de por allá y cuando se supo era que la guerrilla la había matado e ido a tirar al Rosal y la familia no****

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono (601) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144237552 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

pudo ir a recogerla porque se asustaban si los veían. Aquí pasaban se quedaban y se estaban un rato luego cogían para las montañas

PREGUNTADO: *Cuando su hermana se desplaza y posteriormente la llama a contarle lo que le sucede, en algún momento le menciona que la amenaza provino de la guerrilla.*

RESPONDÍO: *Pues ahí sí no sé porque como le digo ellos dijeron que eran dos encapuchados y solo le dijeron se me salen ya de aquí.*

...PREGUNTADO: *Sabe Usted, hacia dónde salió desplazado el solicitante y su compañera.*

RESPONDÍO: Ellos cogieron para Cali, y allá están hasta la vez. (...)

El testimonio que rindió en vida la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) permite establecer la situación de violencia padecida por los señores [REDACTED] y [REDACTED], quienes fueron víctimas de amenazas por actores armados a quienes la declarante no reconoce, pero que según su relato y lo declarado por el solicitante, los obligaron a salir desplazados de la zona y dirigirse hacia Cali (Valle del Cauca) en donde se radicaron.

Seguidamente, esta Dirección Territorial procedió a verificar la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación del solicitante evidenciando que se encuentra INCLUIDO por el siniestro de desplazamiento forzado con fecha de suceso 21 de junio de 2010 en el municipio de Bolívar (Cauca) estableciendo como responsable a Grupos Guerrilleros.

También, reposa como prueba del desplazamiento del solicitante, la denuncia instaurada por el señor [REDACTED] ante la Fiscalía General de la Nación el día 16 de abril de 2012 en donde relató:

"(...) EN EL MES DE MARZO DE 2010 LLEGO EL EJERCITO AL PUEBLO SAN JUAN DONDE YO VIVIA, ENTONCES SIEMPRE A UNO LE GUSTA COLABORARLE A LA GENTE, Y LOS DEL EJERCITO ME PEDIAN EL FAVOR QUE LES DEJARA CARGAR EL CELULAR, O VER NOTICIAS EN LA TELEVISION O DE PRONTO BAÑARSE, PASARON LAS ELECCIONES DE ESE TIEMPO, YA EN EL MES DE MAYO QUE VOLVIERON A HACER LA ELECCIONES ENTRE EL 27 Y 28 DE MAYO DE 2010 ANTES DE LA VOTACIÓN **ME LLEGARON UNOS SUJETOS ERAN CUATRO Y SE IDENTIFICARON COMO DE LAS FARC, ME DIJERO QUE YO ERA UN COLABORADOR DEL EJERCITO QUE ELLOS ME DABAN EL RESTO DE LA NOCHE Y QUE AL OTRO DIA TENIA QUE SALIR, QUE POR QUE SI ME VOLVIAN A VER ALLI ME MATABAN Y MATABAN A MI ESPOSA, YO LES DIJE QUE QUÉ PODIA HACER QUE YO NO TENIA DONDE IR, QUE QUÉ IBA A PASAR CON LAS COSAS QUE TENIA ALLÍ, SOLAMENTE ME**

RT-RG-MO-65
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2421 – Celular 3144237832
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

DIJERON QUE ELLOS NECESITABAN QUE YO ME FUERA DE ALLI, QUE ME DESTERRABAN DEL TERRITORIO, ASI ME TOCO SALIR APENAS CON LA ROPA, ALLA SE ME QUEDO LA CASA, SE QUEDO UNA MOTO, EL TERRENO DONDE NOSOTROS CULTIVABAMOS, TODO LO DE LA CASA SE QUEDO ALLA, HASTA LOS ANIMALES, MAQUINA DE COSER, NOSOTROS NOS VINIMOS SOLAMENTE CON LO QUE NOS IBAMOS A CAMBIAR DE ROPA. PREGUNTADO. INFORME SI TIENE ALGO MAS QUE DECIR A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: NO, NO TENGO MAS QUE DECIR. Negrillas y subrayas fuera del texto.

El anterior párrafo se extrajo de la denuncia instaurada por la solicitante en la Fiscalía General consecuencia de las amenazas recibidas por actores armados y dan cuenta de lo manifestaciones realizadas ante esta Territorial y permiten corroborar los hechos padecidos por este.

Ahora bien, el Documento de Análisis de Contexto titulado Documento Análisis de Contexto Micro-zona Bolívar, Cauca. Polígono 1, Dirección Territorial Cauca Resolución de la Micro-zona No. Polígono 1 RC 00274 15 de febrero de 2016, elaborado el 26 de diciembre de 2019, elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial permite evidenciar la situación de violencia que se ha vivido en el municipio de Bolívar (Cauca) como consecuencia de la incursión de grupos armados ilegales los cuales han causado grandes afectaciones en la población civil, al respecto en el referido documento menciona frente al fenómeno de desplazamiento forzado en el municipio:

"(...) En el año de 1990 en la vereda La Ladera, en el corregimiento El Morro, limite con el municipio de Almaguer, una solicitante refiere como su esposo fue asesinado presuntamente por el ELN al negarse a ir con ellos. "Si morirse es lo que quiere, eso lo consigue" fue la amenaza que le hicieron al hombre días antes de que en horas de la noche lo sacaran de la casa y lo asesinaran, así lo relata la solicitante: "me encerraron en la casa, me dijeron que no fuera a decir nada, que si lo hacía, me buscaban y me picaban, a mí y a mis hijos, yo lloraba y me decían que no llorara por ese perro, que ellos no eran ningunos aparecidos, que eran del ELN y no estaban pintados en la pared."¹⁰. Luego de pasar por tan terrible experiencia, la solicitante no tuvo otra que dejar sus tierras tiradas, sus animales, "todo se perdió (...) "¹¹.

Por su parte, las FARC también ejerció dominio sobre la población y el territorio bolivarense mediante convocatorias a reuniones en las veredas e invitando a los jóvenes a hacer parte de la organización armada, como ocurrió en Lerma:

¹⁰ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 177149 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹¹ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 177149 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tijas - Teléfono (501) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -

Papayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co [Sigahos en @URRestitucion](https://www.facebook.com/URRestitucion)



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Papayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En 1991 para esa época empezaron a verse los de la guerrilla de las FARC, ellos ya venían haciéndonos reuniones a los de las veredas, donde decían que los jóvenes tenían que irse con ellos, que les pagaban plata, que ellos eran el futuro seguro para ellos, que con ellos les iban mejor que pagar servicio militar.¹²

Uno de los hechos que son frecuentes en las declaraciones de los solicitantes tiene que ver con la amenaza y el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de las FARC y del ELN. El reclutamiento se daba de manera individual o en grupos, usando diversos medios como la amenaza al NNAJ y/o a su familia, el engaño, llevándoselos camino a la escuela o al salir de la ella. También la entrega obligatoria de uno de los hijos de la familia, como una forma de tributo en especie para la organización y en respuesta a la práctica del Estado colombiano que estipula el servicio militar obligatorio.¹³

Frente a los hechos de violencia padecidos por el solicitante, el documento establece:

"(...) Las retaliaciones por tener hijos o familiares como integrantes de las fuerzas armadas fueron varias veces señalado por los solicitantes en sus relatos, así lo señala una solicitante de la vereda Lomitas Monte Oscuro (Melchor):

Desde el año 2010 volvieron nuevamente la guerrilla, el grupo de las FARC, fueron a la casa, le dijeron a mi mamá que tenía que darle una vacuna de 1.000.000 de pesos cada mes porque tenía un hijo, y un yerno policía. Resulta que ellos se dieron cuenta de que mi hermano (...), quien vivía en Bogotá, era policía. Igualmente, el esposo de mi hermana (...), se dieron cuenta, y empezaron a vacunar a mi mamá, y pues le quedaba muy difícil, porque las tierras daban, pero era para el sustento de nosotras, pero de igual manera le tocó darles. Unos meses se atrasaba, a veces podía darles, y otras veces no, porque era duro, y así trascurrieron dos años en esas (...) Ya cuando le estaba quedando más duro a mi mamá dar la vacuna, ellos dejaron una nota en la casa donde le decían que -había incumplido con lo que se le había impuesto, o que pagaba todo, o que le daban dos días para que nos fuéramos de ahí-. En ése momento vivíamos con ella mi hermana (...), mi hija (...), mi sobrina (...), y mi persona, solo vivíamos las cinco, hablamos todas, y pensamos que lo mejor era irnos, porque nos podía pasar algo. Alistamos la ropa, lo más personal, y nos vinimos las cinco para Popayán, eso fue el 18 de mayo de 2012, llegamos aquí a Popayán donde una prima (...), ahí permanecemos cómo tres meses porque era muy difícil

¹² Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 150619 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹³ Documento Análisis de Contexto Micro-zona Bolívar, Cauca. Polígono 1, Dirección Territorial Cauca Resolución de la Micro-zona No. Polígono 1 RC 00274 15 de febrero de 2016, elaborado el 26 de diciembre de 2019 (Pág. 18)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Cra. de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

estar de arrimado, y tocó arrendar (...) [N]inguna hemos vuelto, lo que nos contó la gente de la vereda, es que esa gente se apropiaron de las tierras y están ahí en el momento¹⁴.

En otros casos los solicitantes eran acusados por las guerrillas de ser informantes del ejercito porque dejaban que los soldados solicitaban favores a los campesinos, así lo narra un solicitante:

"En el año 2010 días antes de las elecciones presidenciales, el Ejército Nacional llega al pueblo de San Juan - Cauca, el predio queda ubicado a las afueras del pueblo, por consiguiente los Soldados solicitaban que se les regalara agua, dejaran cargar los celulares, los dejara ver televisión entre otros favores, terminada la época electoral los soldados se retiran del lugar. En el mes de mayo los soldados vuelven al pueblo y reiteradamente piden favores al sr XXXX y familia, lo cual el amablemente les ayuda, el 28 de mayo se retira el ejercito y ese mismo día en horas de la noche aproximadamente 10 pm. Le llegan 4 sujetos armados, los cuales se identifican como pertenecientes a la Guerrilla FARC. Los sujetos amenazan al Sr. XXXX diciendo que tenía que irse diciendo "nosotros venimos a desterrarlo del pueblo" y el cual él responde "porque yo que había hecho" lo cual responde los sujetos de las FARC "POR SAPO Y COLABORADOR DEL EJERCITO"¹⁵

Para no ser extorsionados y evitar consecuencias peores las personas tenían que desplazarse, como lo hizo, en el año 2010, un solicitante de la vereda Lima en Los Rastrojos: "[u]n grupo armado fue hasta la casa y lo esperaron desde las 9 de la mañana hasta las 7 de la noche, yo me encontraba en Popayán, haciendo unas vueltas en la UAO, por eso no me encontró. El cabecilla de este grupo es el Paisa. Lo que la comunidad dice que cuando alias el Paisa busca a alguien es para cobrarles vacunas o para matarlo, frente a este temor deje abandonado el predio".¹⁶

En la memoria de una madre solicitante quedo grabada para siempre el día en que su vida cambio por cuenta del accionar de los grupos armados:

"El 12 de septiembre de 2011, esa fecha si no la olvido, yo estaba en la casita con mis hijitos, ellos ya eran mayores de edad, cuándo entró una llamada al celular, y era un hombre, me dijo que como yo tenía tres hijos grandes, los debía entregar para la guerrilla, yo le dije de una que no, que no los entregaba, me dijeron que si yo no los entregaba, tenía que salir del pueblo, colgaron el teléfono, yo le conté a mis hijos y ellos me dijeron que

¹⁴ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 136349 de la Unidad de Restitución de Tierras

¹⁵ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 68522 de la Unidad de Restitución de Tierras

¹⁶ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 58174 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Corrao Histórico Casa de las Tule - Teléfono (501) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144217882 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

teníamos que hacer algo para salir, nos organizamos y nos fuimos al mes"¹⁷.

En Romerillos (Lerma) un solicitante abandonó su finca luego de ser vacunado por un grupo armado:

Cómo en el 2012 se puso grave la situación porque me empezaron a cobrar vacuna, a los que teníamos ganado nos pedían una vaca y así. A mi cuñado (...) le empezaron a pedir, y él no dio, y lo mataron. Lo mataron el 10 de abril de 2012, ya empezaron a amenazarme y después de lo que le pasó a mi cuñado, tomamos la decisión de irnos. Por miedo a que me pasara lo mismo, me desplazó con mi esposa y (...) y (...) que eran los menores, los demás ya se habían organizado aquí en Popayán. Entonces nos fuimos un viernes en la tarde, 18 de mayo de 2012, sacamos la ropita, lo demás se quedó, tuvimos que salir a pie hasta el cruceo Palmitas, nos vinimos para Popayán. Llegamos donde mi hija (...) que ya estaba organizada, ella nos dio posada cómo dos años, hemos sufrido mucho, porque conseguir trabajo aquí es muy duro, los hijos me han ayudado, han sido los únicos (...) Desde el 2012 no sabemos nada de la finca, he querido ir pero los hijos no me dejan.¹⁸

En el 2012 en Las Cetillas, vereda del corregimiento San Juan, un solicitante es objeto de señalamientos al parecer por parte de la guerrilla debido a que cuando el ejército pasaba cerca de su finca él les ofrecía algo de tomar. Este hecho fue suficiente para que fueran tildados de cómplices de los militares y obligados a salir de la vereda:

"nos dijeron que teníamos un plazo de 3 días para salir de allí, nosotros salimos a los 2 días de una vez aquí a la ciudad... no hemos vuelto por allá, le solicitamos a los vecinos que le echen ojo, nos dicen que eso está igual, solo que ya hay mucho monte."¹⁹

Las FARC estarían comprometidas en los hechos que terminaron con la vida del esposo de una solicitante de la vereda Ojo de Agua (El Morro) en el 2012:

Yo viví pacíficamente en este predio hasta el 9 de abril del año 2012, ya que para esta fecha fue asesinado mi esposo (...), estábamos en la casa terminando la comida a las 7 de la noche, en ese momento él se dirigía hacia la pieza y en ese momento le dispararon y lo mataron. En esos días cerca a la vereda se habían visto personas desconocidas, la gente comentaba que era del ELN, pero no eran confirmado. Él antes del asesinato recibía muchas llamadas de esa gente pero él nunca nos dijo nada, en la tarde del asesinato mi esposo recibió una llamada la cual lo

¹⁷ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 100924 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁸ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 176713 de la Unidad de Restitución de Tierras.

¹⁹ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 126182 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2407 – Celular 3144237952 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

dejo muy nervioso. Después del asesinato se hizo el entierro y me fui a vivir a la casa de mis padres, los cuales viven en la vereda de Monte Oscuro del corregimiento del Melchor del municipio de Bolívar (Cauca). Yo me desplace el 10 de abril de 2012 por el temor y además que mi hija lo vio muerto y tirado en la casa (...) [Y]o no he vuelto, ya que yo salí con mucho miedo de mi finca²⁰.

Los grupos armados asesinaron personas sin una «razón aparente», para los familiares de las víctimas saber por qué, no es una justificación, solo buscan saber la verdad de lo que pasó. Como se lo preguntan dos solicitantes, uno de la vereda Ojo de Agua (El Morro) y otro de Capellanías, respectivamente:

En ese tiempo ya había actores armados, a la gente que tenía más recursos le pedían vacuna, en el año 2000, en un sitio llamado La Chuchilla, mataron a mi hijo (...), según lo que dicen, que habían encontrado unos papeles y en la camiseta estaba rallada y decía ELN, pero al momento no puedo entender por qué lo mataron. Después mataron a mi otro hijo (...) y a mi hermano (...), esto fue en enero de 2013, los mataron al mismo día, dicen que son los del monte, la guerrilla, eran personas juiciosas, que no se metían con nadie, que no andaban en fiestas, y aparecen muertos, no sabemos por qué los mataron (...)²¹

(...) después que me mataron a mi hermano ellos me dijeron que me fuera, ellos dicen se va y se tiene que ir, uno no puede voltear a mirar ni nada, tiene que irse, no pude sacar ropa, no sé por qué mataron a mi hermano, creo que estaba amenazado pero él no me contó a mi nada, y no sé porque sería porque él era un tipo sano, a mí me parece que fue porque como hay gente envidiosa lo aventaron, por lo que él trabajaba y tenía sus cositas, pero pues él no me llegó a decir nada, o a lo mejor le pidieron algo y como hay gente que se niega y los matan (...)²²

Parte del control que ejercían los grupos armados era manejar la información de los habitantes de la región. Conocían las actividades de los habitantes, el número de familias, sus miembros y sus ocupaciones. Con esto, los grupos armados mantenían el control permanente sobre la población y el territorio e incluso, identificaban quiénes hacían parte del ejército o de la policía en sus zonas de influencia. Las familias de estos soldados y policías se convierten frecuentemente en objetivos militares. Tal como lo relata un solicitante de Bajo Llano, donde se presume que las FARC tenía el control de la vereda:

²⁰ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 83461 de la Unidad de Restitución de Tierras.

²¹ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 176247 de la Unidad de Restitución de Tierras.

²² Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 168253 de la Unidad de Restitución de Tierras.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 – 12 Centro Histórico Casa de las Artes – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144227852 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El 20 de abril de 2013, estábamos en la casa, yo, el hijo pequeño (...), y la esposa. Llegaron seis manes a las 9 de la noche, uniformados, armados y eran de la guerrilla. Me dijeron que cuantos vivíamos ahí, yo les dije que vivíamos nosotros tres, y me preguntaron por el otro hijo, yo les dije que no tenía más, porque a ellos no les gusta que la gente trabaje en el ejército. Me dijeron que ellos sabían que teníamos otro hijo, me volvieron a preguntar, que en qué trabajaba, yo les dije que no sabía. Entonces me dijeron: —Si usted no sabe en qué trabaja, nosotros sí sabemos en qué trabaja—. Dijeron, —sabemos que él está en el ejército—. Me dijeron, —si ese hijo se fue para el ejército, éste otro es para nosotros, o sea (...)—, les pregunté para donde se lo llevaban. Me dijeron: —cómo les gusta irse para el ejército, a nosotros también nos gusta llevárnoslos con nosotros—. Y entonces, mi señora se paró, se le prendió de la mano de mi hijo, y dijo: — Si se me van a llevar a mi hijo, yo me voy con él—. Dijeron: no, lo necesitamos a él solo, no a usted. Ella se puso a llorar (...) [N]os dijeron: —a partir de mañana, no queremos ver a nadie aquí si el hijo no me lo entregan hoy—. Se fueron, y sacamos lo más urgente, y nos fuimos caminando hasta Bolívar, caminamos cómo dos horas, la casita se quedó totalmente sola (...)²³

Una unidad militar del Ejército Nacional acampó en el 2014 cerca del predio de un solicitante en la vereda Placetillas, corregimiento de San Juan, motivo por el cual el solicitante fue objeto de señalamientos por supuestamente brindar apoyo al ejército. Solo le permitieron pasar esa última noche en su casa. Desamparado a su suerte no tuvo más que irse temprano en la mañana y dejar "la casita sola, no podía hacer nada más, solo saque una cambiadita, y ya deje todo, deje los animalitos que tenía y me fui."²⁴

Actualmente, en la micro zona Bolívar persisten áreas sembradas con coca y toda la problemática social conexas a ello. El 2 de mayo de 2016 los campesinos protestaron contra la reanudación de la erradicación forzada y la aspersión aérea taponando la vía principal que comunica con el municipio y exigiendo alternativas que el Estado colombiano no ha podido generar en más de 40 años. Luego de lograr un acuerdo con la gobernación del Cauca y el ejército para suspender la erradicación en la zona, uno de los 200 campesinos cocaleros participantes de la protesta apareció asesinado²⁵.

El 13 de octubre de 2016 en una diligencia de georreferenciación de un predio, justamente en el corregimiento de Lerma, la comisión de la URT de la Territorial Cauca que era custodiada por unidades del Escuadrón

²³ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 139174 de la Unidad de Restitución de Tierras.

²⁴ Tomado de Narración de los hechos, Solicitud de Registro, ID: 159077 de la Unidad de Restitución de Tierras.

²⁵ Caracol Radio. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2016. Disponible en: http://caracol.com.co/emisora/2016/05/05/popayan/1462462555_668970.html.

RT-RG-MO-65
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 52 Centro Histórico Ciénaga de las Tías - Teléfono (601) 3770390 Extensión 2401 – Celular 3144237832
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @UPRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Móvil de Carabineros (EMCAR) fue hostigada al parecer por el ELN. (...)
 Negritas y subrayas fuera del texto.

Como puede observarse, el municipio de Bolívar (Cauca) fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado del departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de Grupos Armados ilegales dejando secuelas psicológicas en sus pobladores y generando desplazamientos de sus viviendas como es el caso del señor [REDACTED] y su compañera permanente.

Esta cadena de actos atentó contra la integridad física y emocional de los señores [REDACTED] y su compañera permanente, sin lugar a duda, fueron producto de ese actuar desmesurado de actores armados pertenecientes a la guerrilla de las FARC y que sin importar la vida de la población irrumpieron en la vereda La Primavera del corregimiento de San Juan en Bolívar (Cauca), y obligaron a este grupo familiar a abandonar su predio en el año de 2010.

En este punto es importante manifestar que los testimonios rendidos por los señores [REDACTED] de 23 de septiembre de 2016 y [REDACTED] de 23 de septiembre de 2016 no reconocen ni corroboran la ocurrencia de los hechos victimizantes padecidos por el solicitante, sin embargo, esta Territorial logró acreditar a través de las demás pruebas ya relacionadas y estudiadas, la calidad de víctimas del solicitante y su compañera permanente.

Conforme lo anterior, se encuentra acreditada la calidad de víctimas de los señores [REDACTED] y [REDACTED] pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las amenazas impetradas por actores armados y que debido al temor por permanecer en la región tuvieron que desplazarse de su lugar de residencia en el año 2010.

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como *"la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento"* (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 5 No. 4 - 52 Corrales Históricas Casa de las Tierras - Teléfono: (001) 3770300 Extensión 2401 – Celular: 3144297882 -
 Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es claro que desde el momento en que el señor [REDACTED] y su compañera permanente, fueron amenazados se genera en ellos un gran temor de permanecer en la zona, lo anterior, obligó a los mencionados a salir de la región en busca de salvaguardar su vida e integridad personal dejando totalmente abandonado el predio por aproximadamente tres (03) años pues después de ese tiempo, su hermano y cuñada han ido en algunas ocasiones a ejercer actividades de agricultura, sin embargo, el predio permanece descuidado y acabado, pues no es lo mismo el cuidado y administración que ejercía el solicitante al fundo, a las actividades que esporádicamente ejercen sus familiares en él las cuales van encaminadas a evitar que otras personas ocupen esas tierras; conforme a ello, se evidencia que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono temporal del inmueble solicitado en restitución.

Frente a lo anterior, el solicitante manifestó en la ampliación de hechos del 12 de julio de 2016:

"(...) PREGUNTADO: Hacia dónde salió desplazado, quién lo recibió, cuánto tiempo se quedó allí?

CONTESTÓ: Yo vine derecho a Popayán, llegué donde una prima de mi compañera que se llama [REDACTED], eso como que le dicen Loma de la Virgen. Ahí nos quedamos más o menos mes y medio o dos meses, trabajé construcción y de ahí nos vinimos para Cali, acá llegamos a la terminal y por esa noche pasamos ahí y al otro día fuimos a buscar una pieza, y conseguimos una en el Barrio Laureano Gómez, así entonces empecé con el trabajo de la construcción, y así he seguido hasta el momento

... PREGUNTADO: Informe cual es el estado actual de los predios, es decir, si están habitados, por quién, abandonados, explotados económicamente (que cultivos tiene o si hay ganado).

CONTESTO: De los dos no sé decirle, no sé cómo estarán ahora. Cuando yo me vine los dejé botados, mi suegra que estaba allá se murió. Ni siquiera a los vecinos les deje al cuidado, yo no sé cómo estarán ahora. (...)

El anterior argumento permite establecer la situación de abandono del predio, pérdida de la administración y la imposibilidad de uso y goce del predio por parte del solicitante al manifestar que una vez sufrió el desplazamiento hacia Popayán (Cauca) y posteriormente a Cali (Valle del Cauca) dejó abandonados los predios

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 82 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3771000 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(refiriéndose a la casa de habitación objeto de otra solicitud y al predio La Huecada) afirmando no dejar a nadie a cargo.

En el mismo sentido, obra en el expediente el testimonio rendido en vida por la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) [REDACTED] del 05 de abril de 2017, quien sobre la imposibilidad de usar y gozar el bien refirió:

"(...) **PREGUNTADO:** *Sírvase informar en qué estado quedaron los predios al momento del abandono.*

RESPONDIÓ: La Primavera: Pues se quedó botado; eso se enmonta, ya no hay nada que ir a arrancar, estuvo un tiempo así y luego llamaron a la casa y nos dijeron que trabajáramos para que no quedara del todo abandonado, eso fue como a los tres años que haberse quedado botado. CASA: Esta casa ya se quedó sola hasta el día de hoy. Las cosas que tenían el llevó para abajo a la Playa porque él es de allá, y la otra parte la llevamos para la casa, él nos llamó y nos dijo que le recogiéramos la ropita y las ollas.

PREGUNTADO: *Informe si tiene conocimiento, cual es el estado actual de los predios, es decir, si están habitados, por quién, desde cuándo, con autorización de quién, etc. si están abandonados, si están explotados económicamente (que cultivos tiene o si hay ganado, quien se encarga de ello, desde cuándo, etc.).*

RESPONDIÓ: La Primavera: Está con maíz y frijol, eso lo cultiva mi hermano [REDACTED] y yo le cocino. Las cosechas salen cada año, las ganancias nos las repartimos con ellos (cuñado y hermana), nosotros nos partimos, le damos la mitad de un costal, otras veces una estopada. Se reparte por ahí cada mes porque más ligero no se puede. Ellos nos mandan para que mi hermano ponga peones por ahí le nada remesita más que todo; arroz, aceite. CASA: Cada ocho días vengo a rodear la casa, más ligero no puedo venir, yo le soplo candela para que la madera no la dañe el gusano. La verdad nosotros no venimos a quedarnos acá porque no nos enseñamos, solo venimos un rato y nos vamos, esta casa no se ha arrendado desde que la dejaron, no ve que esto está mal de servicios y lo que le falta de arreglo, es que la casa está mal.

PREGUNTADO: *Su hermana y cuñado han regresado después que se fueron para Cali, si es así en que época, porque motivo y cuánto tiempo se han quedado.*

RESPONDIÓ: Si ellos vienen así de prestico, pero a estarse no, no recuerdo cuantas veces. Están por ahí unos ocho, quince días y se van otra vez. No sé porque no se quedan, quien sabe será porque ven la casa y como le falta arreglo. Ellos llegan a mi casa, vienen a rodear y se vuelven a ir, (...)" Negrillas y subrayas fuera del texto

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (001) 3770000 Extensión 2401 - Celular 314-4297852 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023. "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La declaración rendida por la señora [REDACTED] (Q.E.P.D.) en vida permite establecer que el predio estuvo abandonado totalmente por un término aproximado de tres (03) años, ya que después de dicho término, los señores [REDACTED] y [REDACTED] solicitaron ayuda con algunas actividades de cultivo con el fin de evitar que se deteriorara aún más el predio.

También obra en el expediente el testimonio rendido por el señor Constantino Quisobony del 23 de septiembre de 2016, quien a pesar de que no corrobora la situación de violencia padecida por el reclamante, ha manifestado que él en ocasiones visita la zona y que el predio se encuentra al cuidado del cuñado del solicitante:

"(...) **PREGUNTADO.** ¿El señor [REDACTED] ha venido a revisar los predios que tiene en este corregimiento?

CONTESTÓ: él ha venido para el año nuevo en diciembre lo he mirado por ahí, el aparece por temporadas, el viene cada rato, hace unos días se miró por ahí.

PREGUNTADO. ¿Sabe Usted quien está pendiente de los predios?

CONTESTÓ: yo he mirado es al hermano de la compañera de él, el señor Roberto Ijaji, lo he visto por ahí volteando el viene a desyerbar la cebolla y las coles, siembra alverja y cualquier matica de hortaliza

PREGUNTADO. ¿Cuándo el señor se fue dejó a alguien cuidando los predios?

CONTESTÓ: si como le digo al señor [REDACTED] él es el que más he mirado por acá el viene cada rato, ellos entran y salen de ahí seguido.

PREGUNTADO. ¿En esta zona don Constantino se han desplazados familias o personas a causa del conflicto armado?

CONTESTÓ: hasta allá no, claro que la gente está aquí, unos se van y vuelven, no sé porque razón se van, pero hasta el momento por esas cosas no, a no ser que hagan las cosas en silencio pero que yo me dé cuenta de eso no. (...) Negrillas y subrayas fuera del texto

El anterior testimonio, si bien no pone de presente la situación de abandono del predio, refiere que el solicitante en oportunidades ha visitado la zona (esto es después de su desplazamiento) y que el predio solicitado es frecuentado en ocasiones por el cuñado del solicitante. El señor [REDACTED], en este mismo sentido reposa el testimonio de la señora [REDACTED] del 23 de septiembre de 2016, quien también refiere que en el predio a veces hacen presencia familiares del solicitante:

"(...) **PREGUNTADO.** ¿El señor [REDACTED] ha venido a revisar los predios que tiene en este corregimiento?

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 3901 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CONTESTÓ: *como le digo, ellos vienen se van y así se la pasan, por eso yo no creo que eso sea desplazamiento, si uno se va no vuelve*

PREGUNTADO. *¿Sabe Usted quien está pendiente de los predios o estos están abandonados?*

CONTESTÓ: Abandonados no lo creo porque a la casa siempre miro que llega la cuñada de él o el cuñado y cuando ellos vienen están rondando la casa, o sea van a la casa a arrancar de lo que han cultivado ahí, prenden el fogón y están pendiente de todo eso ahí, entonces eso para mí no es estar abandonada, como dicen él que sale no entra, pero ellos siempre están ahí

PREGUNTADO. *¿Cuándo el señor se fue dejó a alguien cuidando los predios?*

CONTESTÓ: *hay mantiene el cuñado y la cuñada de él, se la pasa ahí en los predios trabajando y arrancando las cosas que siembran.*

PREGUNTADO. *¿En esta zona doña [REDACTED] se han desplazados familias o personas a causa del conflicto armado?*

CONTESTÓ: *hasta allá no, no he conocido a nadie que se haya ido desplazado de esta zona. (...)"* Negritas y subrayas fuera del texto

Las dos últimas citas, si bien no ratifican la situación del abandono, si lo hacen respecto a la llegada del cuñado del solicitante a ejercer una que otra actividad de agricultura en el predio, labor encomendada por el solicitante con el fin de evitar que su predio se deteriorara en mayor medida y evitar que terceras personas ocuparan su tierra.

En el mismo sentido, el Informe Técnico de Comunicación en el predio del 30 de septiembre de 2016 estableció:

"(...) Que en el predio no hay vivienda, se observa un cultivo disperso de arveja con maleza y pastos. La señora [REDACTED] expresa que el predio está abandonado, pero comenta que el hermano del solicitante el señor [REDACTED] sembró las matas de arveja para prevenir que les quiten el predio, ya que por tenerlo sin ningún uso, le hicieron sin su permiso una alcantarilla (box culvert) dentro del predio sobre la vía, alcantarilla que ha afectado el predio en la parte de abajo provocando un derrumbe. De acuerdo con el estado del cultivo, se calcula que tiene aproximadamente 3 meses de edad (...)" Negritas y subrayas fuera del texto

Así las cosas y de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el señor [REDACTED] y su compañera permanente [REDACTED] debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud en el año 2016, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 – 52 Centro Histórico Casa de las Ties – Teléfono (801) 3770000 Extensión 2401 – Celular 3144237952 –
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el señor [REDACTED] y su compañera permanente [REDACTED] abandonaron el predio en el mes de junio de 2010, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2010, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, [REDACTED] y su compañera permanente [REDACTED], deben ser inscritos en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 68522

Departamento: Cauca

Municipio: Bolívar

Vereda: La Primavera

Corregimiento: San Juan

Nombre/ Dirección del predio: La Huecada

Tipo de predio Urbano ___ Rural X

Matricula Inmobiliaria	122-17333
Área registral	2.542 Has.
Número Predial	19100000400190035000
Área Catastral	0 Has. 3200,0 mt ²

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770900 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área Georreferenciada ^{26*} Hectáreas,+mts ²	0 Has. 2544 mt ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
22923	1750364,70	4572377,23	1° 44' 12,078" N	76° 50' 35,994" W
22922	1750366,49	4572391,11	1° 44' 12,137" N	76° 50' 35,545" W
122155	1750369,55	4572395,73	1° 44' 12,237" N	76° 50' 35,396" W
22921A	1750358,38	4572417,40	1° 44' 11,875" N	76° 50' 34,695" W
22921	1750308,32	4572438,62	1° 44' 10,249" N	76° 50' 34,007" W
122153	1750289,90	4572436,21	1° 44' 9,650" N	76° 50' 34,083" W
122152	1750290,47	4572429,63	1° 44' 9,868" N	76° 50' 34,296" W
122150	1750313,35	4572401,02	1° 44' 10,410" N	76° 50' 35,222" W
122151	1750327,15	4572381,02	1° 44' 10,857" N	76° 50' 35,869" W
22924	1750338,82	4572390,91	1° 44' 11,237" N	76° 50' 35,550" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 22923 (1750364,70N-4572377,23E) en línea quebrada, en dirección Nor-Oriente pasando por el punto 22922 hasta llegar al punto 122155 (1750369,55N-4572395,73E) en una distancia de 19,54 metros, colinda con predio de [REDACTED] (Según cartera de campo y acta de colindancias).

²⁶ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (01) 3771300-Extensión 2401 - Celular 3144207852 -

Popayán - Cauca - Dromedar

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122155 (1750369,55N-4572395,73E) en línea quebrada, en dirección Sur-Oriente pasando por los puntos 22921A y 22921, hasta llegar al punto 122153 (1750289,90N-4572436,21E) en una distancia de 97,33 metros, colinda con Quebrada al medio y [REDACTED] (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR	Partiendo desde el punto 122153 (1750289,90N-4572436,21E) en línea quebrada, en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 122152 y 122150 hasta llegar al punto 122151 (1750327,15N-4572381,02E) en una distancia de 67,54 metros, colinda con Vía San Juan - Cabecera Bolívar. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 122151 (1750327,15N-4572381,02E) en línea quebrada, en dirección Nor-Oriente, pasando por el punto 22924 hasta llegar al punto 22923 (1750364,70N-4572377,23E) en una distancia de 44,57 metros, colinda con predio de J [REDACTED] (Según cartera de campo y acta de colindancias).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y LIMITACIONES AL USO DEL ÁREA RECLAMADA				
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 21 DE JUNIO DE 2023				
AREAS PROTEGIDAS (INEMBARGABLES, IMPRESCRIPTIBLES, INALIENABLES)				
TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro ²
TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT	Territorios Indígenas:	No Aplica	0	0000
	Territorios Colectivos de Comunidades Negras:	No Aplica	0	0000
AMBIENTAL Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Parques Nacionales Naturales:	No Aplica	0	0000
6.2. AREAS AMBIENTALES				
TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro ²

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770500 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

NACIONALES Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: Presenta traslape con zona de reserva forestal Central, tipo de zona B, resolución de zonificación 1922 de 2013, nombre Bolívar del departamento del Cauca - área traslape 0 ha + 2544 m2.	Si Presenta	0	2544,0
	Reservas forestales protectoras nacionales:	No Aplica	0	0000,0
	Distritos Nacionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000
REGIONALES Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Reservas forestales protectoras regionales:	No Aplica	0	0000
	Distritos Regionales de manejo integrado:	No Aplica	0	0000
	Distritos de conservación de suelos:	No Aplica	0	0000
	Parques naturales regionales:	No Aplica	0	0000
	Áreas de recreación:	No Aplica	0	0000
PRIVADAS Escala: 1:100.000 Fuente: Min. de Ambiente, SINAP y RUNAP	Reservas Naturales de la Sociedad Civil:	No Aplica	0	0000
LOCALES Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales (*)Verificar con ITG	Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: Sobre el linderó Oriente del predio se encuentra la Quebrada Sin Nombre en una longitud de 97,33 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georeferenciación en terreno.	Si Presenta		
	Rondas hídricas: Mediante oficio URT-DTCP-02754 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la	Si Presenta		

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (601) 3770000 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
 Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
 Dirección Territorial
 Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.			
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS				
TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro ²
MIXTO Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente, SINAP y RUNAP	Paramos:	No Aplica	0	0000
	Humedales:	No Aplica	0	0000
	Humedales RAMSAR:	No Aplica	0	0000
MINERO-ENERGÉTICO				
TIPO / FUENTE / ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro ²
MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería, Catastro Minero Colombiano (*)Verificar con ITG	Títulos mineros vigentes:	No Aplica	0	0000
	Solicitudes Mineras Vigentes:	No Aplica	0	0000
	Área de Reserva Especial (en Tramite y/o Declarada y/o con Potencial): El predio presenta traslape con zona reservada con potencial identificada con ID 1028, fecha 2021/09/27, nombre ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 566, solicitante Juan Carlos Vargas Losada, observaciones resolución VPPF 183 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicada en el diario oficial 51800 de fecha 17/09/2021, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional Artículo Primero - área traslape 0 ha 2544 m2 FUENTE: Agencia Nacional de Minería - ANM	Si Presenta	0	2544,0
	Áreas Inversión del Estado:	No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (501) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237952 -
 Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co | Símbolos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Áreas Estratégicas Mineras:	No Aplica	0	0000
	Zona Minera Étnica:	No Aplica	0	0000
	Bocamina, minería cielo abierto:	No Aplica	0	0000
HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (*)Verificar con ITG	Área o bloques en exploración:	No Aplica	0	0000
	Áreas o bloques en exploración con Contrato TEA:	No Aplica	0	0000
	Área o bloques en producción:	No Aplica	0	0000
	Áreas Reservadas:	No Aplica	0	0000
	Áreas Disponibles:	No Aplica	0	0000,0
	Área Reservada Ambiental:	No Aplica	0	0000
	Área basamento cristalino :	No Aplica	0	0000
	Área Adjudicada no asignada o en Negociación:	No Aplica	0	0000
ENERGÍA Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	Generación de Energía:	No Aplica	0	0000
	Transmisión de Energía:	No Aplica	0	0000
	Distribución de Energía:	No Aplica	0	0000
ZONAS ESPECIALES				
TIPO / FUENTE /ESCALA	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	Hectáreas	Metro²
TRANSPORTE Fuente: ANI, INVIAS,	Red vial en operación:	No Aplica	0	0000

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
 Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tres - Teléfono: (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652 -
 Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
 Dirección Territorial
 Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Mintransporte, Consorcios (*Verificar con ITG)	Proyectos de infraestructura vial:	No Aplica	0	0000
RIESGO Y AMENAZA Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaria de Planeación y Planeación municipal. (*Verificar con ITG)	Zonas de Riesgo y Amenaza: Mediante oficio URT-DTCP-02076 del 24/06/2022, el área jurídica solicitó a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física la expedición del certificado de usos de suelo. A lo cual mediante oficio 005-1287 del 06/07/2022 la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Bolívar Cauca expedido certificado donde manifiesta que de acuerdo al plano de cobertura y usos de suelo del PBOT el uso de suelo está determinado para Agricultura de subsistencia, ganadería intensiva, semi-intensiva, agroforestería, o sin uso. No refiere información de amenazas y riesgos.	No Aplica	0	0000
MINAS ANTIPERSONA Fuente: DAICMA (*Verificar con ITG)	MAP MUSE (riesgo por campos minados):	No Aplica	0	0000
OTRA	¿Cual?	No Aplica	0	0000

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 21 DE JUNIO DE 2023

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Aplica	
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF (SOLO APLICA RUPTA)	No Aplica	
Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial - PDETS	No Aplica	

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitución

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Línea Negra	No Aplica	
Áreas de Intervención Étnica	No Aplica	
Predios Adquiridos por la URT	No Aplica	
Zonas de Reserva Campesina	No Aplica	
Otra	No Aplica	

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

9.1.4. Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959: Presenta traslape con zona de reserva forestal Central, tipo de zona B, resolución de zonificación 1922 de 2013, nombre Bolívar del departamento del Cauca - área traslape 0 ha + 2544 m².

Las áreas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959 se encuentran constituidas por siete (7) áreas creadas a nivel nacional con la finalidad de impulsar el desarrollo de la economía forestal, la protección de las aguas, el aire y la vida silvestre, las cuales no forman parte del SINAP.

Con la expedición del Decreto Ley 2811 de 1974 "por el cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente", se estableció en el artículo 209 la prohibición de adjudicar baldíos al interior de las áreas de reserva forestal; no obstante, el artículo 210 ibidem, habilitó la posibilidad de sustraer estas áreas por razones de utilidad pública e interés social, con lo que se avizora la posibilidad de que dichas zonas pierdan su carácter de inadjudicables.

Esta sustracción se encuentra a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS en concordancia con el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, por lo que en ejercicio de sus competencias profirió la Resolución No. 629 de 212, que establece los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 para la restitución jurídica y material de las tierras a las víctimas, en el marco de la Ley 1448 de 2011. Las solicitudes de sustracción adelantadas con este fin, deberán ser presentadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución 629 de 2012 y en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4804 de 2011.

De conformidad con la normativa antes expuesta, la condición de inadjudicabilidad para estas zonas, cuya finalidad se centra en fines de aprovechamiento forestal, se encuentra condicionada al agotamiento del procedimiento de sustracción, el cual

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tizas - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

constituye la única ruta consagrada en la normativa vigente para levantar la prohibición de adjudicar los baldíos al interior de áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959 y así materializar el derecho a la propiedad de los solicitantes de restitución.

Para el presente caso, después de realizar el estudio de títulos y registral, se logró determinar que el predio es de naturaleza jurídica Baldío por lo que se adelantó el trámite de sustracción ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible así:

El día 20 de septiembre de 2022 se radicó la solicitud de sustracción del predio identificado con ID: 68522 del municipio de Bolívar (Cauca) ante la plataforma VITAL del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS-; a la fecha no se ha obtenido respuesta, por lo que desde etapa judicial se deberá solicitar al juez vincular a la autoridad ambiental con el fin de que se pronuncie sobre esta solicitud dándole a conocer los trámites adelantados por la Unidad y así poder cumplir la finalidad de la Ley 1448 de 2011.

9.1.5. Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: Sobre el lindero Oriente del predio se encuentra la Quebrada Sin Nombre en una longitud de 97,33 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno.

El Decreto 2811 de 1974, a través del cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales, en su artículo 83 dispuso que sin perjuicio de los derechos adquiridos de los propietarios, se consideran de uso público, la zona de 30 metros paralela a las orillas de los cauces de los ríos y lagos, lo que se denomina ronda de río, lo anterior con la finalidad de prevenir desastres naturales y propender a la recuperación del recurso hídrico, teniendo de esta manera que las limitaciones y prohibiciones a los propietarios para usar esta franja de suelo, se encuentra amparada por una norma general y soportada en las cargas impuestas a la propiedad en nuestro ordenamiento, en virtud de la Constitución Política de 1.991. De conformidad con lo anterior, mediante oficio URT-DTCP-02754, el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC-, información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.

9.1.6. Minería: Área de Reserva Especial (en Tramite y/o Declarada y/o con Potencial): El predio presenta traslape con zona reservada con potencial identificada con ID 1028, fecha 2021/09/27, nombre ZONAS RESERVADAS CON

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 2 No. 4 - 52 Centro Histórico Casas de los Tíos - Teléfono (01) 2770000 Extensión 2491 - Celular 0144237002
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

POTENCIAL - BLOQUE 566, solicitante Juan Carlos Vargas Losada, observaciones resolución VPPF 183 de fecha 15 de septiembre de 2021, publicada en el diario oficial 51800 de fecha 17/09/2021, por medio de la cual se definen y reservan áreas con potencial para minerales estratégicos en el territorio nacional Artículo Primero - área traslape 0 ha 2544 m² FUENTE. Agencia Nacional de Minería - ANM

9.3 ANÁLISIS DE CRUCE DE ÁREAS ENTRE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF, DEMANDAS DE RESTITUCIÓN Y/O SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN, CON LOS PREDIOS SOLICITADOS.

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGÍA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Que la extensión de terreno georreferenciada objeto de inscripción en el RTDAF no presenta superposiciones totales o parciales con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución a la fecha.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO/O DESPOJO								
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el Solicitante	Fecha de Nacimiento (ddmmaa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)
██████	██████	███	██████	CC	██████	Titular	08/10/1973	Vivo
███	██████	██████	NA	CC	██████	Compañero/a permanente	18/08/1968	Vivo

10.2 Cuadro de identificación de titulares y/o legitimados

CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y/O LEGITIMADOS (Señalar la totalidad de los titulares y/o legitimados incluso si no estuvieron en el momento de los hechos victimizantes)

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 5 No. 4 - 62 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (601) 3770000 Extensión 3401 – Celular 3144227553 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URFRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Marque una X		Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	ESTADO (Vivo, fallecido o desaparecido)	Teléfono de Contacto
						Titular	Legitimado			
				CC		X		08/10/1973	Vivo	3104579712
			NA	CC		X		18/08/1968	Vivo	3104579712

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que el señor [REDACTED] y su compañera permanente [REDACTED] cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupantes del predio La Huecada, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 122-17333.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Bolívar, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2010.

12. PRECISIONES FINALES.

12.1. PROTECCIÓN ESPECIAL A LA MUJER EN CONDICIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO.

El desplazamiento del que fue víctima la señora [REDACTED] quien a raíz de este hecho enfrentó las dificultades propias del desplazamiento, representando un alto grado de vulnerabilidad, requiriéndose la aplicación de una perspectiva de enfoque diferencial, avalado por las normas que propenden por la protección especial reforzada a la mujer en condición de desplazamiento forzado.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Ties - Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co - Sigamos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Se tiene que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos existen instrumentos internacionales especiales encaminados a proteger a las mujeres de cualquier acto de discriminación y violencia asociada a dicha condición. Con esta finalidad, se suscribieron la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer ²⁷ (Convención De Belem Do Para) y la Convención Sobre la Eliminación de Todas las formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW). ²⁸

El artículo 7 de la Convención Belem Do Pará, establece que los estados parte deben adoptar políticas encaminadas a suprimir la discriminación y violencia contra la mujer, entre ellas, la creación de mecanismos administrativos y recursos judiciales accesibles y oportunos que permitan obtener la reparación de los daños causados. El artículo 9 de la misma Convención internacional, señala que para la adopción de dichos mecanismos, se debe tener en cuenta la vulnerabilidad de la mujer por su condición de migrante, refugiada o desplazada.

Adicionalmente, el artículo 14 de la CEDAW contiene una lista de derechos especiales para las mujeres rurales, listados a continuación:

"d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones."

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en varias observaciones generales ha afirmado que los Estados parte deben proteger el acceso de la mujer a la tierra frente a las actividades de empresas privadas y los desalojos forzosos, que deben analizarse los efectos de los proyectos de gran escala en las mujeres del medio rural y las pertenecientes a grupos tribales, y que deben aplicarse salvaguardias para evitar su desplazamiento y la violación de sus derechos humanos.

²⁷ Firmada en fecha 10/03/96 y ratificada por Colombia el día 11/15/96.

²⁸ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770000 Extensión 2401 - Celular 3144237952 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Los organismos que conforman el Sistema Interamericano de Derechos Humanos han hecho aplicación de las convenciones internacionales de protección a las mujeres en el Informe María Da Penha Vs. Brasil, Jessica Lenahan vs. Estados Unidos y las sentencias de fondo, reparaciones y costas de los casos del Penal Castro Castro vs Perú y Campo Algodonero vs México, reafirmando el deber de proceder con la debida diligencia en la investigación de los hechos y reparación de los daños sufridos por las mujeres a causa de tal condición.

En el Auto 092 de 2008, la Corte Constitucional interpreta el Derecho Internacional Humanitario y en consecuencia concluye que dicho cuerpo normativo provee especiales garantías para prevenir la violencia contra las mujeres en el contexto de un conflicto armado interno. Para llegar a esta conclusión, la Corte realizó el siguiente análisis:

"(...) Por una parte, las mujeres son titulares de (a) las distintas salvaguardas provistas por el principio de distinción –el cual es obligatorio para el Estado colombiano por su doble naturaleza de norma convencional y consuetudinaria de derecho internacional, además de ser una norma de ius cogens -, que incluyen la prohibición de dirigir ataques contra la población civil o contra personas civiles, y la prohibición de llevar a cabo actos dirigidos a aterrorizar a la población civil; y (b) diversas garantías fundamentales que forman parte del principio Humanitario –igualmente convencional y consuetudinario en su naturaleza, y así mismo con rango de norma de ius cogens -, entre las cuales sobresalen (i) la prohibición de la discriminación en la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, (ii) la prohibición del homicidio, (iii) la prohibición de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos y degradantes -que es en sí misma una norma de ius cogens-, (iv) la prohibición de los castigos corporales y los suplicios -norma de ius cogens como tal-, (v) la prohibición de las mutilaciones -la cual de por sí es una norma de ius cogens-, (vi) la prohibición de la violencia de género, de la violencia sexual, de la prostitución forzada y de los atentados contra el pudor; (vii) la prohibición de la esclavitud y de la trata de esclavos -norma con rango propio de ius cogens-, (viii) la prohibición del trabajo forzado no retribuido o abusivo, (ix) la prohibición de las desapariciones forzadas, (x) la prohibición de la privación arbitraria de la libertad, (xi) la prohibición de los castigos colectivos, (xii) la obligación de respetar la vida familiar, (xiii) la obligación de proteger los derechos de las mujeres afectadas por los conflictos armados, (xiv) la obligación de proteger los derechos especiales de las niñas afectados por los conflictos armados, junto con la prohibición de reclutamiento forzado de niñas y la prohibición de permitir la participación directa de niñas en las hostilidades, y (xv) la obligación de respetar los derechos especiales de las ancianas y mujeres con discapacidad afectados por los conflictos armados."

Estas obligaciones se encuentran dispersas en varios instrumentos de Derecho Internacional Humanitario, como se lista a continuación: el artículo 3 del IV Convenio

RT-RG-MO-05
V3



Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3141237992 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949, el artículo 3 común a los 4 convenios de Ginebra de 1949, el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes y el artículo 4 del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional de 1977.

En la misma providencia judicial, la Corte Constitucional resalta las condiciones de mayor vulnerabilidad que enfrentan las mujeres en el conflicto armado colombiano en 10 factores, como se cita a continuación:

*"(...) La Corte Constitucional ha identificado diez (10) factores de vulnerabilidad específicos a los que están expuestas las mujeres por causa de su condición femenina en el marco de la confrontación armada interna colombiana, que no son compartidos por los hombres, y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres. Estos riesgos son: (i) el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; (ii) el riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad con rasgos patriarcales, por parte de los actores armados ilegales; (iii) el riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas por los actores armados al margen de la ley, o de otro tipo de amenazas contra ellos, que se hace más grave cuando la mujer es cabeza de familia; (iv) los riesgos derivados del contacto o de las relaciones familiares o personales -voluntarias, accidentales o presuntas- con los integrantes de alguno de los grupos armados ilegales que operan en el país o con miembros de la Fuerza Pública, principalmente por señalamientos o retaliaciones efectuados a posteriori por los bandos ilegales enemigos; (v) los riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, o de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado; (vi) el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional; (vii) el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; (viii) el riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales; (ix) los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; y (x) el riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento."*²⁹

²⁹ Auto 092 de 2006, Corte Constitucional, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle S.N. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono (501) 3770200 Extensiones 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El panorama que la Corte puso de manifiesto, constituye el marco fáctico de aplicación de las medidas de reparación de daños sufridos por causa del conflicto armado para las mujeres víctimas en el país.

En adición a las normas internacionales sobre la materia, el derecho colombiano también consagra un estatuto de protección de las mujeres del accionar de los grupos armados en conflicto. Los artículos 135 al 164 de la Ley 599 de 2000, integran al derecho penal colombiano las prohibiciones propias del Derecho Internacional Humanitario y en especial aquellas que se encuentran dirigidas a proteger a la mujer de actos de violencia relacionados con el género.

Los artículos 13, 85, 114, 115 y 118 de la Ley 1448 de 2011 establecen que los grupos de especial protección, en especial las mujeres, niñas y adolescentes deben contar con un trato diferenciado y preferencial durante todo el trámite de restitución de tierras.

Es necesario tener en cuenta que además de las garantías propias de las mujeres en tanto víctimas del conflicto armado, el derecho colombiano consagra una serie de medidas encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de las mujeres rurales, consagradas en la Ley 731 de 2002. El artículo 26 de dicha Ley, establece que en los procesos de adjudicación de los predios objeto de reforma agraria deben participar hombres y mujeres de forma equitativa.

Finalmente, en el artículo 3 de la Ley 1257 de 2008, se incluye una definición de daño contra la mujer, incluyendo el daño material, que se configura cuando se produce la sustracción, pérdida, retención o destrucción de bienes destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Por lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales se debe atender de manera diferencial y específica las afectaciones sufridas por las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, y en este caso, las afectaciones directas sufridas por la señora [REDACTED], víctima además de abandono forzado.

13. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificados los titulares, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su compañera permanente ostentan la calidad de OCUPANTES del predio La Huecada, identificado con código catastral No. 1910000400190035000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 122-17333, el cual fue

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tierras - Teléfono: (001) 3770360 Extensión 2401 – Celular 3144337452
Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] (Cauca) y a su compañera permanente, la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] en su calidad de OCUPANTES respecto del predio La Hacienda, ubicado en la Vereda La Primavera del corregimiento de San Juan, del municipio de Bolívar (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2010 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-17333.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 122-17333, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución al señor [REDACTED] y a su compañera permanente [REDACTED], en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 32 Centro Histórico Ciudad de las Tierras - Teléfono (001)3770300 Extensión 2901 - Celular 3144237832 -
Popayán - Cauca - Colombia

WWW.URT.GOV.CO Síguenos en: @URestitucion



**GESTION
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 00840 de 30 de junio de 2023: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL ZÚNIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca- Oficina adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
Nit: 900498879-9

Proyecto:

Área jurídica - Yeri Alejandra López M. - Profesional Jurídica

Área social - Guisell Rojas Guaharta - Profesional Social Comunitario

Área catastral - Jimena Tobar - Profesional Catastral

Revisó:

Coord. Jurídico - Adrián Mauricio Casas Hernández

Coord. Social - Jaime Gabriel Parra Fletcher

Coord. Catastral - Liliana Andrea Rodríguez Saiz

ID 68522

RT-RG-MO-05
V3



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 26/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Calle 5 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3776300 Extensión 2401 - Celular 314 4217651 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co - Siganos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán